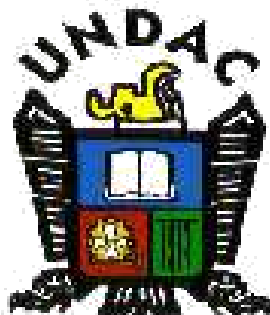


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de
corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022**

Para optar el grado académico de Maestro en:

Derecho penal y procesal penal

Autor:

Bach. Rosa Monica VILLEGAS ARCE

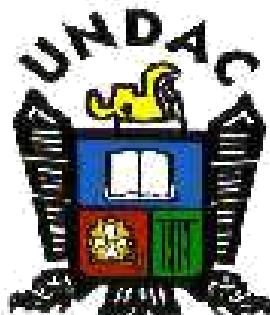
Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Cerro de Pasco – Perú – 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de
corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollacion Andres PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS
MIEMBRO

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Escuela de Posgrado
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 021-2026- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
Rosa Mónica VILLEGAS ARCE

Escuela de Posgrado:
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tipo de trabajo:
TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO:
"EJERCICIO FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y CAUTELA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2022"

ASESOR (A): Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Índice de Similitud:
28%

Calificativo
APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 25 de marzo del 2026



Firmado digitalmente por ALEJOS
LOPEZ Jacinto Alejandro FAU
20554805046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2026 16:08:12 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. Jacinto Alejandro ALEJOS LOPEZ
DIRECTOR

DEDICATORIA

A mis padres, por su inquebrantable apoyo y dedicación, quienes con esfuerzo constante y desinteresado han sido mi pilar fundamental para alcanzar la culminación de mis estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. Su sacrificio, guía y amor incondicional han sido la base que me ha permitido superar cada dificultad y avanzar con firmeza en mi formación académica y profesional. Este logro es tan suyo como mío, y les dedico este éxito con profundo respeto y gratitud.

AGRADECIMIENTO

Agradezco sinceramente a los jurisconsultos del Perú y de la Región de Pasco, así como a los distinguidos Doctores y Maestros de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, por su valiosa y desinteresada colaboración que hizo posible la obtención del grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Su apoyo constante y riguroso ha sido fundamental para fortalecer mi capacidad reflexiva, crítica, creativa, constructiva y productiva, orientada siempre al desarrollo humano integral y a la mejora de la justicia.

De igual modo, expreso mi profundo reconocimiento a mis compañeros egresados de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, quienes, al compartir este proceso de aprendizaje jurídico y normativo, enriquecieron mis inquietudes con sus perspectivas, fortaleciendo amistades y promoviendo actitudes y criterios que han ampliado y profundizado mis conocimientos.

Este agradecimiento refleja la interdependencia y el valor del trabajo colaborativo en la formación académica y profesional, y reconoce que este logro es fruto del esfuerzo compartido y del constante impulso hacia la excelencia en el campo jurídico.

RESUMEN

La administración de justicia constituye la herramienta fundamental del Estado para garantizar el cumplimiento de sus funciones y alcanzar los objetivos establecidos en las normas constitucionales, ordinarias y extraordinarias. En este sentido, estudiar tanto la infraestructura como la superestructura judicial es crucial, ya que forman la base material y lógica que sostiene el sistema de justicia y permite desarrollar las razones legales que fundamentan la justicia misma.

Siguiendo la visión del reconocido intelectual Fix Zamudio, la administración de justicia es la actividad jurisdiccional estatal encargada de proporcionar certeza, seguridad y protección de las libertades, conforme al modelo de gobierno y la gestión de los tribunales. Así, la administración de justicia no solo implica la aplicación de normas, sino también la organización y gestión integral del aparato estatal destinado a cumplir esta función esencial.

La infraestructura judicial comprende los elementos físicos, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar eficientemente la función pública judicial. Esta base material sustenta la superestructura, que está conformada por las normas, instituciones y valores jurídicos que guían la labor jurisdiccional. Por tanto, la administración de justicia se percibe como un sistema complejo donde infraestructura y superestructura interactúan para garantizar el orden jurídico y la justicia social de manera efectiva y equitativa.

La administración de justicia tiene como objetivo primordial garantizar el acceso efectivo a la justicia, lo cual requiere una interrelación adecuada entre el diseño, la gestión, la administración y el correcto funcionamiento de la función estatal. Este enfoque enfatiza la importancia de la gestión y gerencia eficiente para que el Estado cumpla con los fines prescritos por el ordenamiento jurídico.

Es imprescindible conocer y aplicar el Manual de Planificación e Implementación de Políticas Públicas de Acceso a la Justicia, especialmente en el contexto del Estado peruano, así como en América Latina y el Caribe. Este marco orienta el desarrollo de la administración pública desde una perspectiva de política pública integral que incorpora una triple dimensión:

política, teórica y práctica. Dicha consideración es esencial para definir las obligaciones del Estado y orientar el actual Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

Según Silvina Ramírez, diseñar y ejecutar políticas públicas en administración de justicia debe contemplar estas tres dimensiones para clarificar y precisar la política que se implementará respecto al acceso a la justicia. Esto garantiza que las acciones públicas no solo sean conceptuales sino efectivas, reflejando las necesidades sociales y políticas.

El acceso a la justicia es fundamental para que la ciudadanía pueda resolver sus conflictos y ejercer plenamente sus derechos mediante los mecanismos que el Estado pone a su disposición. En palabras del jurista italiano Mauro Cappelletti, el acceso a la justicia existe cuando el pueblo tiene la posibilidad real de solucionar sus problemas legales y sociales a través de las instituciones estatales, condición esencial para fortalecer la democracia y el Estado de derecho.

En resumen, la administración de justicia articulada con políticas públicas integrales y una gestión eficiente del Estado es clave para garantizar un acceso igualitario, efectivo y participativo a la justicia, promoviendo de esta manera la inclusión, la seguridad jurídica y el respeto a los derechos humanos.

Cuando se afirma que el acceso a la justicia es un servicio público, se incurre en una confusión conceptual, ya que el servicio público propiamente dicho es la administración de justicia, y no el acceso en sí mismo. El acceso a la justicia es un derecho fundamental que implica la posibilidad real de los ciudadanos para resolver sus conflictos y hacer valer sus derechos mediante los mecanismos que el Estado ofrece, especialmente a través de la administración de justicia como institución organizada.

Zapata Bello define la justicia como un concepto operativo que va más allá de un simple valor o principio; la justicia requiere de implementos jurídicos concretos y dispositivos institucionales que le otorguen autoridad y eficacia en las relaciones sociales. Por tanto, la administración de justicia, entendida como un servicio público, es la actividad integral y central del Estado encargada de garantizar la función pública de administrar justicia, asegurando el derecho fundamental de las personas.

Esta interpretación es la mejor expresión de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que indica que la justicia debe satisfacer una necesidad general mediante una prestación permanente, continua y eficaz, a fin de asegurar que todos tengan acceso efectivo a sus derechos.

La complejidad de la justicia también dificulta la delimitación precisa de las políticas públicas en materia de administración de justicia. Más allá del debate dogmático que puede existir sobre el concepto del acceso a la justicia, es necesario aclarar que la política pública debe orientarse a garantizar que la administración de justicia funcione de manera inclusiva, eficiente y responsable, permitiendo que el acceso a la justicia se materialice efectiva y equitativamente para todos los ciudadanos.

En suma, el acceso a la justicia es el derecho que posibilita a la población resolver sus problemas jurídicos a través del Estado, mientras que la administración de justicia es el servicio público del Estado encargado de proveer esa tutela jurídica. Esta distinción es fundamental para diseñar e implementar políticas públicas que respondan adecuadamente a las necesidades sociales y garanticen la justicia como derecho y servicio público.

La noción de función pública abarca el conjunto de actividades que el Estado realiza a través de los órganos de las ramas del poder público, organismos autónomos e independientes, y otras entidades para cumplir sus fines constitucionales y legales

Según la teoría del dominio del hecho en derecho penal, autor es quien ejerce control pleno sobre el hecho delictivo, es decir, quien tiene la dirección y el mando sobre el desarrollo y consecución del acto criminal. Este dominio puede ejercerse directamente o mediante otros (autoría mediata) o de manera conjunta en una coautoría con división de tareas. Esta teoría ayuda a identificar con claridad la responsabilidad criminal, especialmente en escenarios con múltiples implicados, evitando confusiones entre autores y partícipes.

En el ámbito de la criminalidad en la administración pública, los delitos por infracción de deber y aquellos cometidos por funcionarios públicos mantienen vigente la importancia de la dogmática penal para delimitar la autoría y el dominio del hecho. Roxin señala que los deberes que incumplen los funcionarios son específicos y constituyen elementos esenciales

para configurar el tipo penal, ya que emanan de ámbitos jurídicos previos al derecho penal, como los principios y deberes que regulan la organización estatal. Ejemplos son los deberes públicos, las obligaciones profesionales de confidencialidad, las responsabilidades civiles y el deber de lealtad

En delitos cometidos por funcionarios públicos contra el patrimonio estatal o en el contexto de organizaciones criminales, el plazo de prescripción se duplica, lo que señala la gravedad y complejidad de estos hechos. La relación entre el sujeto público y el patrimonio implica que el funcionario ejerce actos de administración, percepción o custodia bajo atribuciones que pueden delegarse incluso verbalmente.

Actualmente, la corrupción trasciende los perjuicios económicos, afectando la confianza en negocios y relaciones globales basadas en la fiabilidad y comercio justo. Los escándalos mundiales muestran que la corrupción socava las democracias, siendo también una vulneración grave a los derechos humanos. Sin embargo, el debate sobre la corrupción como violación de derechos humanos carece de un análisis dogmático profundo.

Estudios internacionales consideran la corrupción estructural como un factor que agrava violaciones a los derechos humanos, agravando especialmente a los sectores más vulnerables. La corrupción, vista como abuso de poder delegado para fines ilegítimos, se manifiesta en formas diversas como soborno, malversación, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito, involucrando tanto a actores privados como estatales

Particularmente, la corrupción de funcionarios públicos genera un impacto normativo más grave, pues implica la traición al deber público y afecta directamente el patrimonio y los derechos de la sociedad, lo que exige respuestas jurídicas y sociales contundentes para su prevención y sanción.

Este análisis muestra la complejidad del fenómeno de la corrupción y la importancia de comprender las bases doctrinales del dominio del hecho para aplicar correctamente la responsabilidad penal en el contexto de la administración pública.

Palabras claves: Ejercicio funcional, administración de justicia, Delitos de corrupción y funcionarios públicos.

ABSTRACT

The administration of justice constitutes the State's fundamental tool for ensuring the fulfillment of its functions and achieving the objectives established in constitutional norms, both ordinary and extraordinary. In this sense, studying both the judicial infrastructure and superstructure is crucial, as they form the material and logical basis that supports the justice system and allow for the development of the legal rationale that underpins justice itself.

Following the vision of the renowned intellectual Fix Zamudio, the administration of justice is the state jurisdictional activity charged with providing certainty, security, and the protection of freedoms, in accordance with the model of government and the management of the courts. Thus, the administration of justice involves not only the application of norms but also the comprehensive organization and management of the state apparatus designed to fulfill this essential function.

Judicial infrastructure comprises the physical, human, technical, and technological elements necessary to efficiently execute the judicial public function. This material foundation supports the superstructure, which is made up of the legal norms, institutions, and values that guide judicial work. Therefore, the administration of justice is perceived as a complex system where infrastructure and superstructure interact to guarantee the legal order and social justice effectively and equitably. The primary objective of the administration of justice is to guarantee effective access to justice, which requires an appropriate interrelationship between the design, management, administration, and proper functioning of the state function. This approach emphasizes the importance of efficient management and administration for the State to fulfill the purposes prescribed by the legal system.

It is essential to understand and apply the Manual for Planning and Implementation of Public Policies on Access to Justice, especially in the context of the Peruvian State, as well as in Latin America and the Caribbean. This framework guides the development of public administration from a comprehensive public policy perspective that incorporates three dimensions: political, theoretical, and practical. This consideration is essential for defining the

State's obligations and guiding the current Sectoral Plan for the Development of the Judicial Branch.

According to Silvina Ramírez, designing and implementing public policies on the administration of justice must consider these three dimensions to clarify and specify the policy to be implemented regarding access to justice. This ensures that public actions are not only conceptual but also effective, reflecting social and political needs.

Access to justice is essential for citizens to resolve their conflicts and fully exercise their rights through the mechanisms made available to them by the State. In the words of Italian jurist Mauro Cappelletti, access to justice exists when people have the real possibility of solving their legal and social problems through state institutions, an essential condition for strengthening democracy and the rule of law.

In short, the administration of justice, articulated with comprehensive public policies and efficient state management, is key to guaranteeing equal, effective, and participatory access to justice, thereby promoting inclusion, legal security, and respect for human rights.

When it is stated that access to justice is a public service, this leads to a conceptual confusion, since the public service itself is the administration of justice, not access to justice itself. Access to justice is a fundamental right that implies the real possibility for citizens to resolve their conflicts and assert their rights through the mechanisms offered by the State, especially through the administration of justice as an organized institution.

Zapata Bello defines justice as an operational concept that goes beyond a simple value or principle; justice requires concrete legal instruments and institutional mechanisms that grant it authority and effectiveness in social relations. Therefore, the administration of justice, understood as a public service, is the integral and central activity of the State charged with guaranteeing the public function of administering justice, ensuring the fundamental rights of the people. This interpretation best expresses the jurisprudence of the Constitutional Court, which indicates that justice must satisfy a general need through permanent, continuous, and effective provision, in order to ensure that everyone has effective access to their rights.

The complexity of justice also makes it difficult to precisely define public policies regarding the administration of justice. Beyond the dogmatic debate that may exist regarding the concept of access to justice, it is necessary to clarify that public policy should be oriented toward ensuring that the administration of justice operates in an inclusive, efficient, and responsible manner, allowing access to justice to be realized effectively and equitably for all citizens.

In short, access to justice is the right that enables the population to resolve their legal problems through the State, while the administration of justice is the public service of the State responsible for providing this legal protection. This distinction is fundamental to designing and implementing public policies that adequately respond to social needs and guarantee justice as a right and public service. The notion of public function encompasses the set of activities that the State carries out through the bodies of the branches of public power, autonomous and independent organizations, and other entities to fulfill its constitutional and legal purposes.

According to the theory of control over the act in criminal law, the perpetrator is the person who exercises full control over the criminal act, that is, the person who has direction and command over the development and accomplishment of the criminal act. This control can be exercised directly or through others (indirect authorship) or jointly in co-authorship with a division of labor. This theory helps clearly identify criminal liability, especially in scenarios with multiple parties involved, avoiding confusion between perpetrators and participants.

In the area of public administration crime, crimes for breach of duty and those committed by public officials maintain the importance of criminal doctrine to delimit authorship and control over the act. Roxin points out that the duties breached by officials are specific and constitute essential elements for defining the criminal offense, as they emanate from legal areas prior to criminal law, such as the principles and duties that regulate the state organization. Examples include public duties, professional obligations of confidentiality, civil liabilities, and the duty of loyalty.

In crimes committed by public officials against state assets or in the context of criminal organizations, the statute of limitations is doubled, highlighting the seriousness and complexity

of these acts. The relationship between the public entity and assets implies that the official exercises acts of administration, collection, or custody under powers that can even be delegated verbally. Currently, corruption transcends economic damage, affecting trust in businesses and global relationships based on reliability and fair trade. Global scandals show that corruption undermines democracies and is also a serious violation of human rights. However, the debate on corruption as a human rights violation lacks a thorough dogmatic analysis. International studies consider structural corruption as a factor that aggravates human rights violations, particularly affecting the most vulnerable sectors.

Corruption, viewed as the abuse of delegated power for illegitimate purposes, manifests itself in diverse forms such as bribery, embezzlement, influence peddling, and illicit enrichment, involving both private and state actors.

In particular, corruption of public officials has a more serious regulatory impact, as it involves betraying public duty and directly affects society's assets and rights. This requires strong legal and social responses to prevent and punish it.

This analysis demonstrates the complexity of the corruption phenomenon and the importance of understanding the doctrinal foundations of the crime to properly apply criminal liability in the context of public administration.

Keywords: Functional practice, administration of justice, corruption offenses, and public officials.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco, presento la tesis titulada: “Análisis Exegético de los derechos humanos y regulación de los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”. Esta investigación se desarrolla con el propósito de sustentar y optar por el grado académico de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, para su correspondiente registro en el libro de grados del país y en el acta oficial de la institución.

Mi tesis se constituye en un trabajo riguroso que organiza, explica y sistematiza conceptos, criterios, opiniones y ejemplos de casos relevantes. Además, fundamenta su análisis en doctrina y jurisprudencia jurídica actualizada, con el fin de aportar significativamente al campo del Derecho Penal y Procesal Penal, tanto en el ámbito nacional como regional.

La investigación parte del planteamiento estructurado del problema, que comprende la identificación y delimitación del mismo, la formulación clara de problemas generales y específicos, así como la definición de objetivos orientados al alcance esperado. Asimismo, se incluye una justificación fundamentada del estudio y la delimitación clara de sus alcances y limitaciones, explicando con precisión los factores que condicionan el desarrollo de la investigación.

Este abordaje metodológico garantiza la coherencia y profundidad necesarias para responder de manera efectiva a las preguntas planteadas, contribuyendo al avance del conocimiento jurídico en materia de derechos humanos y corrupción pública.

El marco teórico de una investigación integra el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos que sustentan el estudio, incluyendo antecedentes relevantes, fundamentos teórico-científicos, definiciones de conceptos clave, hipótesis general y específicas, así como la identificación y operacionalización de variables. Este marco proporciona una estructura sólida

que permite sistematizar el análisis doctrinario y dogmático, facilitando una comprensión profunda y ordenada del tema investigado.

La metodología de investigación sirve como guía racional para resolver problemas complejos que demanda la sociedad, partiendo de conocimientos previos para generar nuevos aportes científicos. Incluye la definición del tipo y nivel de investigación, métodos y diseño, selección de población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos, así como aspectos de validación, confiabilidad y consideraciones éticas, filosóficas y epistemológicas que aseguran la calidad y rigor del estudio.

Los resultados y discusión constituyen la parte práctica del trabajo, presentando análisis cuantitativos, cualitativos o mixtos según el diseño adoptado. Se describen el trabajo de campo, la presentación, análisis e interpretación de datos, la prueba y discusión de hipótesis, todo fundamentado con evidencia estadística mediante cuadros, gráficos y diagramas. Finalmente, se plantean conclusiones, recomendaciones y propuestas de solución que responden a las necesidades identificadas.

En cuanto a la dimensión práctica del acceso a la justicia, debe abordarse desde la política pública, que comprende tres etapas esenciales: primero, el diseño de la política; segundo, el diagnóstico del funcionamiento de la administración de justicia; y tercero, la asignación presupuestal necesaria para su implementación efectiva.

La complejidad de este tema plantea la interrogante sobre cómo la concepción del acceso a la justicia como derecho fundamental configura la administración de justicia como un servicio público permanente y eficaz. La obligación estatal de reconocimiento implica considerar las particularidades que deben atenderse para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, especialmente para grupos vulnerables.

Finalmente, la corrupción constituye el acto ilícito fundamental que vulnera la obligación estatal de cumplir sus mandatos normativos. Es un ilícito internacional que implica el incumplimiento de obligaciones estatales, generando un vínculo necesario y suficiente entre corrupción y violación de normas internacionales. Este enfoque permite entender la

corrupción no solo como un problema legal, sino también como una cuestión crítica en el cumplimiento de estándares internacionales y protección de derechos humanos.

Este marco conceptual y metodológico asegura que la investigación se apoye en fundamentos sólidos para ofrecer aportes significativos y útiles en el ámbito jurídico y social.

Cuando un acto de corrupción genera o detona el incumplimiento de una obligación internacional en materia de derechos humanos, se configura una cadena oculta de acontecimientos que profundiza el daño social. Esta “cadena secreta” de corrupción implica una serie de hechos conectados que agravan las violaciones a los derechos fundamentales en distintos niveles.

La investigación que presento cumple con todas las acciones de sustentación y aprobación correspondientes, convirtiéndose en un aporte valioso que formula modelos, criterios, ejemplos y paradigmas aplicables para atender las necesidades sociales y naturales. Sus resultados han sido patentados en campos como producción, servicios y mercadotecnia, evidenciando su utilidad práctica y científica.

Para concluir esta labor, expreso tres consideraciones afectivas: en primer lugar, mis disculpas por posibles limitaciones o fallas que el trabajo pueda contener en su desarrollo académico y científico; en segundo lugar, una recomendación dirigida a quienes usen esta investigación, para considerarla un apoyo jurídico modesto, sujeto a mejoras, ajustes críticos y adaptaciones necesarias orientadas al progreso del derecho a nivel local, regional, nacional e internacional; finalmente, mi profundo agradecimiento a quienes participaron en la orientación, desarrollo y defensa de esta tesis en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, personas que fueron testigos directos de la evaluación rigurosa realizada por los jurados calificadores, dignos maestros merecedores de respeto.

Este cierre pone en valor la importancia del proceso académico como un camino de aprendizaje continuo y colaboración, reconociendo que el conocimiento generado es una contribución que debe ser perfeccionada y adaptada para enfrentar los retos legales actuales y futuros.

La autora.

ÍNDICE

Página.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema.	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	3
1.3.	Formulación del problema.	5
1.3.1.	Problema general.....	5
1.3.2.	Problemas específicos.....	5
1.4.	Formulación de objetivos:.....	5
1.4.1.	Objetivo general.....	5
1.4.2.	Objetivos específicos.	5
1.5.	Justificación de la investigación.....	5
1.6.	Limitaciones de la investigación.	7

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio.	8
2.2.	Bases Teóricas-Científicas.	16
2.2.1.	Nociones preliminares.	16

2.2.2.	Los principios de la administración de justicia.....	25
2.2.3.	Junta nacional de administración justicia y funciones	28
2.2.4.	Jurisdicción autónoma y política de la administración de justicia.	32
2.2.5.	Los delitos contra la administración de justicia.....	35
2.2.6.	Delitos de corrupción de funcionarios públicos.	39
2.2.8.	El bien jurídico y la corrupción de funcionarios públicos.....	44
2.2.9.	Fiscalía y delitos de corrupción de funcionarios públicos.	47
2.2.10.	Impacto de la corrupción en los derechos humanos.	50
2.3.	Definición de términos básicos.	53
2.4.	Formulación de hipótesis.....	54
2.4.1.	Hipótesis general.	54
2.4.2.	Hipótesis específicas.	55
2.5.	Identificación de variables.	55
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores.	55

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de Investigación.....	57
3.2.	Nivel de investigación.....	57
3.3.	Métodos de investigación.	57
3.4.	Diseño de investigación.....	57
3.5.	Población y muestra.	58
3.5.1.	Población	58
3.5.2.	Muestra:.....	58
3.5.3.	Muestreo:.....	58
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	58
3.6.1.	Técnicas:	58
3.6.2.	Instrumentos:	59
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	59

3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	59
3.9.	Tratamiento estadístico.	59
3.10.	Orientación ética filosófica y epistemológica.....	60

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	61
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados.	61
4.3.	Prueba de Hipótesis	67
4.4.	Discusión de resultados	68

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

	Página.
Tabla 1. Resultado de la base de la encuesta sobre: "Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022"	62
Tabla 2. Resultados de la encuesta de la variable: Ejercicio funcional de administración de justicia.	63
Tabla 3. Resultados de la encuesta de la variable: Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022"	65
Tabla 4. Resultados de la encuesta de la variable: Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022"	67
Tabla 5. Frecuencias esperadas Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022.	67
Tabla 6. Calculando la Ji cuadrada:	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Página.

Figura 1. Resultado de la base de la encuesta sobre: "Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022".....	62
Figura 2. Resultados de la encuesta de la variable: Ejercicio funcional de administración de justicia.	64
Figura 3. Resultados de la encuesta de la variable: Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022"	65

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.

La administración de justicia impulsa que las personas e instituciones sociales desarrollen los principios de eficiencia y eficacia, con el fin de mejorar la calidad de los servicios justiciables. La justicia es una función monopólica y un servicio público del Estado, que opera a través de múltiples instancias para cumplir con los mandatos legales y asegurar la administración adecuada de justicia.

La evaluación de la gestión de justicia se entiende como el proceso que organiza, planifica y estructura el desarrollo de los servicios judiciales, basándose en el análisis y resolución efectiva de los casos. La percepción y participación de los usuarios configuran el estándar de calidad del servicio judicial, donde el juez cumple una función esencial interpretativa y resolutive para garantizar la satisfacción de este servicio.

La transformación de la función judicial está vinculada con la democratización del país, exigiendo jueces transparentes y una administración ajustada al principio de legalidad. La administración de justicia es una institución que actúa como poder estatal, generando otras funciones para el desarrollo social democrático.

Las principales funciones incluyen el desarrollo de una estructura jerárquica robusta, con control estricto desde las instancias superiores, basado en el modelo

napoleónico; y el fortalecimiento de una cultura judicial orientada a la mejora continua y al servicio público, más allá de la simple jerarquía.

Alexis de Tocqueville señala que la democracia no es solo un sistema político, sino una cultura que debe impregnarse en la administración de justicia, asegurando un uso riguroso de las normas legales dentro y fuera del Estado y sus instituciones.

La administración de justicia implica reconocer la calidad del servicio, la capacidad para analizar y resolver conflictos, y debe involucrar activamente a jueces y operadores judiciales en un proceso continuo de mejora apoyado en conocimientos jurídicos, científicos y tecnológicos.

La corrupción, fenómeno global y persistente en la sociedad y el Estado, representa un quiebre grave al orden jurídico y la administración pública, manifestándose como desviación, deslealtad y pérdida de valores éticos. En países en vías de desarrollo, la corrupción directa e indirecta es alta y contribuye al subdesarrollo.

Para combatirla, el Estado ha diseñado sistemas anticorrupción que integran estructuras, procedimientos y funciones específicas, formando parte esencial de las políticas públicas para proteger los derechos sociales y garantizar la transparencia.

En el Perú, la corrupción ha aumentado, estando vinculada al manejo poco transparente de recursos públicos como el canon minero, lo que ha generado múltiples denuncias. El Ministerio Público y la Contraloría General de la República son instituciones clave, dotadas de herramientas necesarias para investigar y sancionar estos casos.

La carga de la prueba recae en el Ministerio Público, que debe contar con la capacitación y logística adecuadas para la prevención, investigación y sanción de la corrupción. En la investigación, se utilizan técnicas especiales como la observación documental, entrevistas estructuradas y análisis documental para evaluar legislación, procedimientos y estadísticas de casos de corrupción.

El tipo de investigación es socio-jurídica, analizando tanto aspectos dogmáticos como contextuales de la regulación y gestión de delitos de corrupción, proporcionando un amplio marco para entender los desafíos y proponer soluciones integrales.

Finalmente, el patrimonio público incluye bienes, derechos y recursos que el Estado utiliza para cumplir con sus objetivos sociales y económicos, siendo objeto de protección frente a delitos cometidos por funcionarios públicos o terceros involucrados. La comprensión profunda de estos elementos es vital para fortalecer la administración de justicia y la lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad.

1.2. Delimitación de la investigación.

La administración de justicia debe fomentar en sus instituciones sociales los principios de eficiencia y eficacia para mejorar la calidad de los servicios que brinda a la comunidad. La justicia, como función exclusiva del Estado y servicio público, se manifiesta en diversos niveles e instancias, con el objetivo de cumplir estrictamente los mandatos legales que regulan su operación.

Evaluar la gestión de justicia implica organizar, planificar y supervisar el desarrollo de los servicios judiciales, asegurando que las decisiones y resoluciones se basen en un conocimiento profundo y riguroso de los casos. La calidad del servicio de justicia se configura tanto por la percepción como por la participación activa de los usuarios, donde el rol del juez es fundamental como intérprete y aplicador del derecho para garantizar un servicio eficiente y de calidad.

El proceso de transformación de la justicia está relacionado con la democratización del país, requiriendo jueces comprometidos con la transparencia y la legalidad. La administración de justicia se considera una institución estatal capaz de generar funciones que contribuyen al desarrollo social en democracia. Entre sus funciones principales destacan: la consolidación de una estructura jerárquica sólida bajo un control riguroso desde las instancias superiores, siguiendo el modelo napoleónico, y el impulso de una cultura judicial basada no solo en la jerarquía, sino

en la conciencia de mejora continua y el servicio público. Según Alexis de Tocqueville, la democracia es tanto un sistema político como una cultura que debe impregnar la administración de justicia, garantizando un cumplimiento estricto de las normas legales en todos los ámbitos del Estado e instituciones públicas y privadas.

La corrupción, fenómeno global y persistente, representa una grave ruptura del orden jurídico y de la administración pública, manifestándose como desviación, deslealtad y pérdida de valores éticos. En países en desarrollo, como el Perú, los delitos de corrupción son frecuentes y contribuyen al subdesarrollo, por lo que requieren una atención prioritaria desde el Ministerio Público y otras instituciones como la Contraloría General.

El combate a la corrupción implica la creación de sistemas anticorrupción que integran estructuras, procedimientos y roles específicos, formando parte de políticas públicas urgentes para garantizar la transparencia y la protección de los derechos sociales. En el Perú, la corrupción ha aumentado afectando el manejo de recursos públicos, especialmente los vinculados al canon minero, generando múltiples denuncias ante el Ministerio Público que debe contar con capacitación y logística adecuada para prevenir, investigar y sancionar estos hechos.

La investigación sobre corrupción emplea técnicas documentales y entrevistas a fiscales y procuradores para analizar legislación, procedimientos y estadísticas de casos, en un enfoque socio-jurídico que considera tanto el análisis dogmático como la realidad contextual.

El patrimonio del Estado, compuesto por bienes y recursos destinados al bienestar social, requiere protección efectiva frente a delitos cometidos por funcionarios o terceros. Comprender estos elementos es crucial para fortalecer la administración de justicia y la lucha contra la corrupción, en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre el ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la relación del ejercicio funcional de la administración de justicia y Jueces y fiscales que actúen con mayor objetividad en el Juzgado Penal de Pasco, 2022?
- b) ¿Cuál es la relación del ejercicio funcional de la administración de justicia y Jueces y fiscales que actúen con mayor objetividad en el Juzgado Penal de Pasco, 2022?

1.4. Formulación de objetivos:

1.4.1. Objetivo general.

Determinar la relación entre el ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

1.4.2. Objetivos específicos.

- a) Establecer la relación del ejercicio funcional de la administración de justicia y la difusión de la ética y la responsabilidad laboral en el Juzgado Penal de Pasco, 2022
- b) Establecer la relación del ejercicio funcional de la administración de justicia y Jueces y fiscales que actúen con mayor objetividad en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

1.5. Justificación de la investigación.

Habiendo culminado mis estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, he desarrollado la investigación

titulada “Ejercicio funcional de la administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”. Este trabajo se ha elaborado conforme al reglamento de grados y títulos, cumpliendo rigurosamente con las etapas del proyecto y la elaboración del informe de tesis, con el fin de sustentarlo y obtener el grado académico de Maestro en la especialidad señalada.

El título de la investigación fue definido con claridad, motivado por la relevancia y el valor que representa investigar esta temática, que busca aportar soluciones a problemáticas del Derecho Penal y Procesal Penal. Planteo el problema central y las hipótesis a resolver mediante alternativas positivas, orientando el estudio hacia la construcción del conocimiento jurídico penal sin desconectarse de los fines sociales que persigue la justicia.

Esta investigación genera nuevos conocimientos, establece objetivos claros para alcanzar resultados significativos y sistematiza el ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela frente al delito de corrupción en el sector público. Se fundamenta en un razonamiento riguroso que aspira a obtener beneficios concretos para la sociedad.

Además, esta labor doctrinaria ordena y aplica instrumentos legales y epistemológicos, reconociendo la funcionalidad del proceso investigativo y su impacto práctico en la sociedad. Para ello, se ha utilizado como soporte la biblioteca de la Facultad, y se ha promovido la sensibilización social basada en la responsabilidad social universitaria, reafirmando el compromiso académico con el desarrollo legal local, regional y nacional.

Este planteamiento refleja la seriedad, profundidad y compromiso con la ciencia jurídica, buscando no solo el avance académico, sino la contribución efectiva al bienestar y justicia social.

1.6. Limitaciones de la investigación.

El desarrollo de mi trabajo de investigación ha atravesado diversas etapas, desde la formulación del título hasta la sistematización teórica y científica, enfrentando y superando con éxito retos críticos que han contribuido a fortalecer el estudio. La población dentro del ámbito de la jurisdicción del Juzgado Penal de Pasco presenta limitaciones en la aplicación de instrumentos de investigación, principalmente debido al desconocimiento de la cultura jurídica penal, lo que condiciona el alcance y la implementación de ciertos métodos.

El proyecto ha sido planificado con un cronograma adecuado en espacio y tiempo, permitiendo organizar el trabajo dentro del plazo establecido, aunque reconoce que, por diversas circunstancias, pueden requerirse ajustes oportunos para garantizar la continuidad y calidad de la investigación.

Las limitaciones económicas representan un desafío significativo, dado que los recursos para el desarrollo del estudio son escasos y sufragados personalmente por el investigador. Aunque existen instituciones como INABEC, CONCYTEC y otras que ofrecen apoyos para cubrir ciertos costos, estos procesos suelen ser largos, burocráticos y, en ocasiones, incumplidos, lo que dificulta la atención adecuada al desarrollo investigativo.

Además, se identifican restricciones como la escasez de bibliografía especializada, así como la limitada experiencia de algunos docentes en materia de investigación penal, y la falta de especialistas en este campo dentro del ámbito académico. Asimismo, los abogados dedicados a la defensa, consultoría y asesoría, tienden a enfocarse más en aspectos técnicos que en la investigación científica, lo que limita el respaldo profesional en esta área.

La investigación también reconoce una limitación social, entendida como la necesidad de conciencia y beneficio efectivo para la comunidad usuaria del sistema judicial, enfatizando que la investigación debe contribuir a generar un impacto social positivo y sostenible.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.

En la búsqueda de investigaciones relacionadas con el proyecto "Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022", se han encontrado estudios que aportan orientación relevante.

Este conjunto de investigaciones brinda un marco teórico y empírico sólido para orientar el análisis del ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela contra la corrupción en el contexto específico del Juzgado Penal de Pasco en 2022. Santana, M. E. (2021). En su trabajo de investigación titulada. *“Independencia y autonomía de la función jurisdiccional en el distrito judicial de Junín”*. Perú. Universidad peruana Los Andes. Concluye.

Primero, en los últimos años se han producido hechos que permiten afirmar la existencia de una injerencia política directa que transgreden seriamente la autonomía, independencia e imparcialidad del Poder Judicial, como en los casos donde se ventilan procesos relacionados a Ministros, Vice Ministros o personajes allegados al poder político, caso de congresistas que no son juzgados ni menor procesados, casos de ex presidentes cuyos delitos han fenecido por el tiempo que ha pasado, políticos que han sido favorecidos con fallos cuestionables, se incluye al

poder político a nivel regional como es el caso de Alcaldes, ex alcaldes, Presidentes y ex presidentes regionales.

Segundo, del resultado obtenido y descrito en las tablas del 1 al 10 los mismos que fueran contrastados con la realidad social se llegó a la conclusión de que actualmente encontramos interferencia de parte del Gobierno en asuntos que implican su participación en procesos judiciales, el recorte del presupuesto, y el condicionamiento en procesos judiciales de su interés, lo que es más ésta se va a hacer presente a nivel regional a través de los Gobiernos Regionales que van a tratar de ejercer influencias dentro del Poder Judicial para ser favorecido con determinado fallo.

Tercero, del resultado obtenido y descrito en las tablas del 11 al 18, los mismos que fueran contrastados con la realidad social y la teoría se llegó a la conclusión de que la intervención de los medios de comunicación en la argumentación mediática como en formular juicios o sentencias mediáticas influyen en la decisión del juez, afectando a través de la exposición mediática de los asuntos judiciales en la independencia e imparcialidad de los magistrados.

Espinoza, A. B. (2022). En su trabajo de investigación titulada: *“El avance en la implementación de políticas públicas de digitalización en el poder judicial. Los sistemas de procesos digitales en la Corte Superior de justicia de Lima norte”*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Primero, esta tesis comenzó planteándose la siguiente pregunta: ¿Qué es lo que explica que en una institución pública típicamente renuente a cambios en su gestión interna finalmente se haya implementado una política de reforma institucional en dicho ámbito con relativo éxito? El caso de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte permite establecer una explicación convincente partiendo de los factores inicialmente considerados y tomando en cuenta sus diferentes aportes. En ese sentido, se partió de un conjunto de hipótesis individuales y otras referentes a las interrelaciones que estas podrían tener.

Segundo, en un inicio se plantearon seis factores individuales y dos adicionales, debido a su presencia en la literatura como factores relevantes en esta temática. Como hipótesis, se consideró que: Las características del proceso laboral podrían dificultar la implementación si es que dicho proceso era de complejidad elevada; que la cultura institucional propia de los procesos físicos dificultaría el proceso pero que iría cambiando con el tiempo; el diseño de los sistemas digitales podría tener un efecto positivo si es que era sencillo y fácil de usar; que el nivel de presupuesto asignado a la implementación si fuera importante.

Tercero, entre los resultados se encontró que tres de los factores individuales estudiados aportan al conocimiento descriptivo del caso analizado y su contexto, pero con un peso e impacto menores, mientras que otros tres tienen efectos positivos importantes. Adicionalmente, se encontró un factor que no había sido previamente considerado en las hipótesis. Los factores que terminaron teniendo la menor capacidad explicativa fueron: Las características jurídicas del proceso laboral, que conformaron el marco legal del proceso laboral; los aspectos negativos de la cultura institucional, que fueron superados con éxito; y el diseño del software de los sistemas digitales, que atravesó un proceso de mejora continua para facilitar su uso, pero sin explicar el importante apoyo que llegaron a obtener cuando estaba en funcionamiento

Guillén, M. (2018). En su trabajo de investigación titulada: *“La conducta ética y el ejercicio funcional de los jueces en el distrito judicial de Lima, 2017”*. Perú. Universidad César Vallejo. Concluye.

Primero, el presente estudio de investigación demuestra que para el objetivo general planteado se concluye que sí existe relación directa entre la conducta ética y el ejercicio funcional de los jueces en el Distrito judicial de Lima 2017; con un coeficiente de Pearson de 0,986 con una correlación positiva muy fuerte y un nivel de significancia de 0.01 bilateral. Por la cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación. Por lo tanto, cuando existe una correcta aplicación la Ley No 27815 Código de ética de la función pública, el ejercicio de la función será positiva.

Para el primer objetivo planteado se concluye que sí existe relación entre la dimensión principios éticos y la variable ejercicio funcional de los jueces en el Distrito judicial de Lima; con un coeficiente de Pearson de 0,963 y un nivel de significancia de 0,01 bilateral.

Segundo, para el segundo objetivo planteado se concluye que sí existe relación entre los valores éticos y el ejercicio funcional de los jueces en el Distrito judicial de Lima 2017; con un coeficiente de Pearson de 0,974 y un nivel de significancia de 0,01 bilateral. Por la cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación. Entonces cuando existe la correcta aplicación de los valores éticos contenidos en el Código de ética Judicial el ejercicio de la función de los jueces será positiva.

Tercero, en el tercer objetivo planteado se concluye que sí existe relación entre la vocación de servicio y el ejercicio funcional de los jueces en el Distrito judicial de Lima – 2017; con un coeficiente de Pearson de 0,977 siendo una relación positiva considerable y un nivel de significancia de 0,01 bilateral. Por la cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación. Por lo tanto, cuando existe vocación de servicio el ejercicio de función de los jueces será positiva, respetando el debido proceso, tal como lo estipulado en la Constitución Política del Perú.

Meza Bazán, M. (2006). En su trabajo de investigación titulada: *“Las prácticas de justicia en el Perú, según el orden, la seguridad y la autoridad”*. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluye:

Primero, las prácticas judiciales como expresión de la justicia tienen un valor organizador de la sociedad. Las formas en que las personas procesan el arreglo de sus daños y aplican las reparaciones configuran patrones de comportamiento que toman sentido en el concepto de Justicia, estos patrones de conducta se relacionan además con la diversidad cultural que existe en el país.

Segundo, la Justicia no sería entonces más que el producto de complejos y diversos medios y formas (prácticas y representaciones) por el que las personas

resuelven sus conflictos en la sociedad, dan a cada uno de sus miembros lo que les corresponde según las concepciones del mundo donde viven.

Tercero, para hacer justicia las personas parten de concepciones fundamentales sobre el orden, la seguridad y la autoridad. Cada mecanismo judicial busca asignar en un proceso judicial las responsabilidades, los daños, las reparaciones y las compensaciones en el contexto particular de estas tres esferas que generan microcosmos de dominio social.

Cuarto, la autoridad del juez en los juicios del poder judicial aparece como sumamente desprestigiados. La capacidad coercitiva y simbólica del juez para imponer la ley aparece disminuida frente al hecho de la contradicción existente entre el precario orden social y la realidad jurídica que pretende conducir.

Alcántara, Y. Y. (2018). En su trabajo de investigación titulada: "El delito de abuso de autoridad y administración de justicia en el juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2017". Perú. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Concluye:

Primero, el delito por abuso de autoridad asegura autonomía en la administración de justicia en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2017 ($\chi^2 = 15.8996 < \chi^2 = 16,9190$).

Segundo, el derecho procesal constitucional no garantiza las resoluciones de Habeas Corpus en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2016 ($\chi^2 = 0.8889 < \chi^2 = 9.4877$).

Tercero, el 40 % de casos de sentencias de delitos por abuso de autoridad resueltas en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco son por cometer un acto arbitrario, el 33% de casos son por ordenar un acto arbitrario; el 3% de casos son por causar perjuicio a alguien, y el 15% de casos son por abusar de sus atribuciones.

Hayqui, A. N. (2021). En su trabajo de investigación titulada. "*Acto administrativo y corrupción de funcionarios en la dirección regional de educación de Junín de Huancayo, 2020*". Perú. Universidad Peruana Los Andes. Concluye:

Primero, se estableció que hay un vínculo débil entre el cumplimiento de la función de acuerdo con ley y el fomento a la corrupción interna en la DREJ de Huancayo – 2020. Ya que la "r" de 65 Pearson se tiene 0,35 entonces se puede afirmar que se ubica en el nivel de relación débil. Debido a que el valor de la "t" calculada es mayor al valor de la "t" teórica ($3,53 > 1,66$).

Segundo, se ha determinado que existe una relación significativa entre la publicación de acciones administrativas y el uso de cargos en la DREJ de Huancayo-2020. Dado que la "r" de Pearson es 0,71, se puede decir que está en una relación significativa. Porque el valor t calculado es mayor que el valor t teórico ($11,98 > 1,66$)

Pezo, O. (2022). En su trabajo de investigación titulada: "*La política criminal peruana en los delitos contra la administración pública en el marco del populismo punitivo, Tacna, 2020*". Perú- Universidad Privada de Tacna. Concluye:

PRIMERA. - La percepción de la ciudadanía en las acciones realizadas por el estado en la lucha contra la corrupción es gravosa, tanto nacional como internacionalmente, se evidencia una clara disconformidad por parte de la población en la política pública en materia de corrupción. Es importante recalcar que medir la corrupción como cifra exacta resulta casi imposible, hay cosas que no se pueden medir, sobre todo por la alta existencia de la cifra negra de la criminalidad y sobre todo del avoidance, razón por la cual la percepción de la corrupción es un elemento de importancia para medir la corrupción en un país de forma fiable.

SEGUNDA. – En el Perú en los últimos años ha venido aumentando la comisión de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios, Entre el 2016 al 2019 el crecimiento fue de 26% en 4 años, es decir 16394 casos que aumentaron de déficit, se puede afirmar que existe un aumento desmedido en procesos penales en delitos contra la administración pública, esto es producto claro

de la vertiente de políticas públicas represivas que empezaron a formularse en los últimos 10 años.

TERCERA. - El presupuesto asignado en las instituciones del sistema de justicia en la lucha contra la corrupción se encuentra enmarcado en políticas públicas preventiva es insignificante, en las instituciones relacionadas al sistema judicial, tanto Ministerio público, poder judicial, Defensoría del pueblo, el presupuesto en la lucha contra la corrupción es mínimo. Cabe mencionar que el presupuesto existente para el año 2020 y 2021, son presupuestos alineados a políticas públicas efectivas, posteriores al delito, tales como son la implementación de área de la dirección de la policía en la lucha contra la corrupción, o sedes de fiscalías especializadas en delitos de corrupción u obras de imagen institucional para la lucha contra la corrupción.

Aguirre, S. d. (2018). En su trabajo de investigación titulada. “El delito de corrupción de funcionarios públicos y su impacto social en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2016”. Perú. Universidad de Huánuco. Concluye:

Primero, se debe tener mayor criterio al momento de poner en conocimiento una noticia criminal, para que no tenga un impacto social relevante.

Segundo, se tiene que capacitar y dar charlas a los operadores jurídicos para poder tener mayor relevancia al momento de emitir resoluciones judiciales.

Tercero, se tiene que llevar a cabo charlas a nivel de la ciudadanía para que las noticias nos sean relevantes para que los órganos encargados pertinentes, puedan realizar un trabajo eficaz. Se debe tener mayor recelo al momento de apertura una diligencia por un delito contra la Administración Pública.

Alzamora, W. y Barboza, R. (2022). En su trabajo de investigación titulada: “*La importancia jurídica del testimonio del aspirante a colaborador eficaz para aplicar la medida de prisión preventiva en los procesos de corrupción de funcionarios públicos en la provincia de Cajamarca*”. Perú. Universidad Antonio Guillermo Urrelo. Concluye:

Primero, la importancia jurídica del testimonio del aspirante a colaborador eficaz para aplicar la medida de prisión preventiva en los procesos de corrupción de funcionarios públicos en la provincia de Cajamarca es; i) La declaración del aspirante a colaborador eficaz es utilizada como elemento de convicción para fundar medidas cautelares, ii) como las prisiones preventivas que está acorde con la realidad de los hechos, ii) la obtención legítima de las pruebas documentales.

Segundo, la importancia jurídica que tiene el testimonio del aspirante a colaborador eficaz para sustentar la medida de prisión preventiva en los procesos de corrupción de funcionarios públicos en la Provincia de Cajamarca. siendo utilizado como convicción para fundar medidas cautelares como las prisiones preventivas; así empieza a nacer una corriente por desarrollar un mayor respeto a las garantías constitucionales en esta institución.

Tercero, la figura de la prisión preventiva y los presupuestos para su aplicación en los procesos de corrupción de funcionarios públicos. Se puede afirmar que el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la defensa eficaz exige que al imputado se le tenga que garantizar en todo el proceso penal el derecho a postular los hechos que forman la defensa material.

Martín, W. (2022). En su trabajo de investigación titulada: *“Efectividad de la función pública en la Municipalidad Provincial de Huaraz frente al delito de corrupción de funcionarios, 2021”*. Perú. Universidad César Vallejo. Concluye:

Primera, se determinó, que la efectividad de la función pública, está relacionado con el ejercicio de la administración y gestión; en la investigación según los resultados, se aceptó la hipótesis de la investigación, donde las variables tuvieron estrecha relación, tanto: función pública y corrupción de funcionarios; se demostró mediante la tabla 4, de correlación de Pearson que fue: ,759 con margen de error admisible del 5%, dando como significancia el valor de ,000; por lo tanto, de acuerdo a los 29 ítems formulados en el cuestionario con las dimensiones consideradas de ambas variables, estos, tuvieron relación significativa dentro de la función pública; la

eficiencia, desempeño y la ética, sí se relacionaron directamente con la corrupción, donde el patrocinio ilegal, tráfico de influencias y cohecho, son los delitos más típicos dentro del código penal ligados a la corrupción.

Segunda, se determinó, que la eficiencia en la función pública, no es satisfactorio para los intereses de la población y la sociedad, ya que de acuerdo a la aplicación del cuestionario, existe una escasa eficacia en la atención con calidad en los tiempos establecidos de forma rápida y oportuna, lo que significa que, la correlación entre la eficiencia de la función pública, se relacione con la corrupción; así mismo, como consecuencia, las conductas de los funcionarios o servidores públicos, es buscar influir en otro funcionario a favor de intereses particulares; correlaciones existentes según la tabla 5, de los resultados obtenidos mediante Pearson.

Tercera, se estableció, que existe una relación bilateral entre ambas variables; por lo tanto, de los resultados obtenidos de la tabla 6; el desempeño laboral de las funciones asignadas a los servidores y funcionarios públicos, es fundamental para la ejecución del presupuesto anual asignado en la entidad, lo que indica, que el retraso en la ejecución, refleja incumplimiento de metas establecidas de gasto, y como consecuencia, el nombramiento de funcionarios sin la experiencia y perfil profesional, es producto de la corrupción, por tanto, también hubo una relación según Pearson que fue de: ,671; habiéndose utilizado el 5% de error admisible y como significancia el valor de ,000; afirmándose la relación directa y significativa entre el desempeño en la función pública y la corrupción de funcionarios

2.2. Bases Teóricas-Científicas.

2.2.1. Nociones preliminares.

Tras revisar la doctrina sobre el “Ejercicio funcional de la administración de justicia y la prevención del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”, desarrollo el marco teórico para sistematizar conocimientos y aportar a la ciencia del derecho penal.

La Constitución peruana vigente establece en su artículo 232 que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce a través de juzgados y tribunales organizados jerárquicamente en un cuerpo unitario. Sin embargo, la realidad evidencia que estos órganos formales son cada vez más cuestionados por una opinión pública crítica que percibe al sistema de justicia como desacreditado, burocrático, distante e insensible a las necesidades cotidianas de la sociedad. Además, se señala la falta de mecanismos efectivos de control y rendición de cuentas sobre sus autoridades.

Esta crisis institucional se vincula con la urgente demanda de espacios efectivos para la resolución de conflictos, lo que ha impulsado iniciativas tanto en contextos urbanos como rurales para buscar soluciones alternativas ante las limitaciones del sistema tradicional. Por ello, resulta indispensable realizar un diagnóstico exhaustivo del sistema de justicia para identificar nuevas vías que permitan resolver conflictos de manera más accesible, eficiente y legítima para la población

(...) el sistema judicial resulta (...) apropiado para ejercer las funciones de control de la actividad política. (...) el sistema judicial debería actuar como un contrapeso sobre los excesos de los poderes Legislativo y Ejecutivo que resulta un componente fundamental de la doctrina de la separación de poderes, una doctrina íntimamente relacionada con la filosofía política de Montesquieu y la Constitución de los Estados Unidos, que ha sido adoptada explícita o implícitamente en la mayoría de los regímenes constitucionales del mundo". (Birgin, H. y Gherardi, N. 2000. p. 9)

El desarrollo de los Estados conlleva una creciente concentración de funciones esenciales para la organización social, entre las cuales destaca la resolución de conflictos, necesaria para asegurar el orden y la convivencia pacífica. Esta tarea estatal se materializa en la Administración de Justicia, que consiste en la facultad del Estado para juzgar y sancionar conductas conforme a las normas legales vigentes.

La Administración de Justicia no solo comprende el ejercicio de esta potestad, sino también la regulación legal de sus funciones y la estructura organizativa del Estado que la sostiene. Los órganos jurisdiccionales cuentan con un conjunto de garantías y procedimientos que regulan el ejercicio exclusivo del poder estatal, incluyendo un inventario específico de instituciones autorizadas para impartir justicia.

Asimismo, el marco procesal establece mecanismos que garantizan derechos fundamentales, tales como la existencia de diversas instancias judiciales, la publicidad de los procesos, la motivación clara de las sentencias y la prohibición de reabrir procesos ya concluidos, asegurando así un debido proceso y la seguridad jurídica necesaria para el buen funcionamiento del sistema judicial.

(...) la administración de justicia tiene como objetivo último la garantía del acceso a la justicia, (...) sin lugar a duda, hay una (...) relación entre el correcto diseño y funcionamiento (...), como función, como tarea de gestión o como estructura y (...) salvaguarda efectiva (...). (Acosta, P. A. 2009. p. 99)

La realidad de la Administración de Justicia en el Perú revela la actuación de órganos e instancias extrajudiciales estatales que, en la práctica, cumplen funciones jurisdiccionales, aunque ello contradice el principio constitucional de exclusividad del poder judicial. Tanto la población como las autoridades formales recurren a estos mecanismos alternativos ante la insuficiencia y lentitud del sistema judicial formal.

Esta situación refleja una crisis estructural más profunda del Estado peruano, evidenciando la incapacidad de sus instituciones y autoridades para organizar eficazmente la vida social dentro de un marco legítimo que responda a las nuevas demandas y expectativas nacionales. A lo largo de su historia republicana, el Estado no ha logrado consolidar una integración y desarrollo nacional que permita a los ciudadanos acceder plenamente a sus servicios. Para el ciudadano común, el Estado resulta distante e inaccesible, siendo el contacto con él posible únicamente a través

de intermediarios en diversas instancias, lo que limita seriamente el acceso a la justicia y a la gestión pública.

(...) un acto administrativo es una manifestación de la voluntad de la administración que busca producir efectos jurídicos, (...) creando, modificando o extinguiendo derechos a favor o en contra de los administrados". (Ortega, L. G. 2022. p. 11).

Los conflictos más comunes que atiende el Poder Judicial involucran principalmente a sectores de ingresos medios y bajos, como casos de obligaciones alimentarias, pago de deudas y desahucios por falta de pago, así como procesos penales relacionados con el patrimonio. En este contexto, el Poder Judicial se convierte en un espacio donde se confrontan problemas sociales planteados por individuos, pero carece de la capacidad para resolver muchas de estas demandas, pues su alcance se limita a conflictos entre particulares y no abarca soluciones más amplias a problemáticas sociales complejas.

Esta limitada capacidad genera una profunda desconfianza en la población hacia la Administración de Justicia, percibida a menudo como contraria a los intereses de los litigantes y del objeto mismo del delito. Las denuncias por errores judiciales son comunes, alimentando la sospecha generalizada de que interactuar con el sistema judicial implica un riesgo para los ciudadanos, lo que deteriora aún más la credibilidad y legitimidad del Poder Judicial en la sociedad peruana.

La administración de justicia es una tarea compleja que requiere (...) de un nivel de compromiso de parte de sus actores. (...) su esencia está en el talento humano, porque a final de cuentas, son las personas (...) jueces, juezas, fiscales, defensoras o defensores (...) las responsables de hacer accesible la justicia a los ciudadanos. (Aguirre, V. 2012. p. 24)

La administración de justicia en nuestro país enfrenta una grave crisis de credibilidad, reflejada en la pérdida generalizada de confianza en el sistema

jurisdiccional. La mayoría de la población tiene una percepción negativa del Poder Judicial, calificando su actuación como deficiente y poco eficiente.

Entre los problemas más relevantes se destacan la excesiva lentitud en la resolución de los conflictos, la mercantilización de la justicia que se manifiesta en prácticas corruptas, las barreras de acceso para muchos ciudadanos, y la existencia de discriminación. Estos factores deterioran la legitimidad del sistema judicial y afectan directamente el derecho de la sociedad a una justicia pronta, imparcial y accesible.

Ejercer la dirección funcional de las investigaciones penales de los órganos de policía, cuando tenga conocimiento de la perpetración de un hecho punible, según lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal y supervisar la legalidad de las investigaciones. (González, J. 2000. p. 339)

La lentitud en la administración de justicia ha erosionado la certeza temporal de los procesos judiciales, generando una incertidumbre constante sobre la duración de los juicios. Esta demora se explica principalmente por la congestión, resultado de la desproporción entre la cantidad de casos que ingresan y la capacidad operativa real del Poder Judicial.

Además, litigantes y abogados en ocasiones aprovechan esta demora para favorecer sus intereses, contribuyendo a prolongar los procesos. En el Perú, la justicia implica un costo económico: existen pagos legales obligatorios y otros ilícitos, relacionados con actos de corrupción como coimas a funcionarios judiciales. Esto convierte la justicia en un bien que debe ser adquirido, más que en un derecho accesible para todos.

El acceso a la justicia también está condicionado por barreras culturales, sociales y lingüísticas. La complejidad de los procedimientos y el uso de un lenguaje técnico dificultan que la población, en especial los sectores marginados, comprenda y acceda al sistema judicial. La falta de recursos impide que estos sectores puedan contratar abogados que actúen como intermediarios y traductores, profundizando así su exclusión y distancia respecto al Poder Judicial.

En el ámbito penal, la concepción de funcionario o servidor público es más amplia que en el ámbito del derecho administrativo, donde solo se considera la elección y la designación por autoridad competente como fuentes del mismo. (Pineda, J Otros. 2018. p. 13)

El principio constitucional de igualdad ante la ley contrasta con las dificultades reales de acceso a la administración de justicia en el Perú, donde persisten prácticas discriminatorias. Estas barreras formales generan que muchos conflictos busquen solución a través de mecanismos alternativos que, aunque ofrecen mayor rapidez, no siempre garantizan transparencia ni equidad.

Las investigaciones muestran que estas instancias alternas son percibidas como espacios legítimos para la resolución rápida de disputas comunitarias, y sus decisiones suelen ser respetadas. Sin embargo, su funcionamiento es complejo y, en muchos casos, está viciado por prácticas corruptas que obligan a las partes a realizar pagos ilegales para obtener resultados favorables.

Por otro lado, la Constitución de 1979 reflejó una visión limitada del acceso a la justicia al no establecer la gratuidad como un derecho general, restringiendo la defensa gratuita a personas en situación de pobreza, lo que contribuye a la exclusión judicial de amplios sectores de la población.

La corrupción es el abuso de un poder encomendado para obtener beneficios particulares (...) económicos (...) que viola la norma en perjuicio de intereses generales o del interés público. (Montoya, Y. 2015. p. 18)

La corrupción es un problema mundial que representa una seria amenaza tanto para la sociedad como para el Estado, siendo especialmente grave cuando involucra a funcionarios públicos, pues constituye una violación directa del orden jurídico y un delito contra la administración pública. Este fenómeno refleja una desviación ética caracterizada por la deslealtad, la perversión y la pérdida de valores fundamentales.

En países en desarrollo como el Perú, los costos económicos y sociales de la corrupción son elevados, ya que obstaculizan el progreso y fomentan el subdesarrollo. Para enfrentar este flagelo, se han creado sistemas anticorrupción que integran estructuras, procedimientos y funciones específicas para combatir eficazmente estos delitos.

En el contexto peruano, la corrupción ha aumentado en los últimos años, evidenciada en el manejo irregular e irresponsable de recursos públicos, incluidos los provenientes del canon minero, lo que ha generado múltiples denuncias ante el Ministerio Público. Aunque los casos sentenciados aún son limitados, existen numerosos procesos de investigación en curso, reflejando que la corrupción sigue siendo una de las mayores preocupaciones ciudadanas.

Instituciones clave en esta lucha son el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, cuya eficacia depende del fortalecimiento de sus capacidades y recursos para investigar y sancionar estos delitos de manera efectiva.

La corrupción administrativa inherente a funcionarios del orden administrativo o judicial, precisa de la aceptación de ofertas o de promesas o del recibo de donaciones o presentes, para realizar un acto de función o empleo, aunque este sea correcto, pero no se debe percibir como remuneraciones; de igual manera abstenerse de realizar un acto que entraba en el ámbito de sus deberes. (Asamblea General. 2002. p. 8)

El método principal para investigar la corrupción de funcionarios es la hermenéutica jurídica, que se aplica para interpretar las normas relacionadas con estos delitos, así como para analizar información documental y estadística sobre los casos. Entre las técnicas empleadas destacan la observación y el análisis documental, además de entrevistas estructuradas a fiscales y procuradores, quienes brindan perspectivas sobre la legislación vigente, los procedimientos investigativos y la disponibilidad logística para gestionar estos casos.

Este enfoque de investigación combina herramientas jurídicas, sociales y socio-jurídicas, permitiendo así un análisis integral de la problemática y sus implicancias en el contexto institucional y social.

La corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos. (Rodríguez, C. 2008. p. 17)

El estudio se centra en el marco normativo que regula los casos de corrupción de funcionarios y en los procesos penales tramitados por las fiscalías y procuradurías anticorrupción en los distritos judiciales de la región. En el ámbito penal, la definición de funcionario o servidor público es más amplia que en el derecho administrativo, donde se limita a quienes han sido elegidos o designados por la autoridad competente.

Para analizar los delitos contra la administración pública, es fundamental distinguir entre el *intraneus*, que es el funcionario público involucrado en la conducta ilícita, y el *extraneus*, es decir, el sujeto externo a la función pública que participa en el delito. Esta diferenciación es clave para comprender la dinámica y responsabilidades en los actos de corrupción.

Según la doctrina los delitos especiales a partir de la teoría del dominio del hecho, (...) distingue la tesis de ruptura del título de la imputación, la teoría de unidad del título de imputación y la teoría de los delitos de Infracción del deber, según la teoría de Roxin. (López de Lemos, A. P. 2017. p. 131)

Las teorías existentes no establecen con claridad la responsabilidad real del *extraneus* en los delitos contra la administración pública, ya que determinan su imputación según distintas corrientes doctrinales. Sin embargo, se sostiene que la participación del *extraneus* como cómplice en delitos especiales depende del título jurídico que fundamente su imputación.

Por otro lado, la Contraloría General de la República es un organismo constitucional autónomo encargado de supervisar el uso eficiente, eficaz y económico de los bienes y recursos públicos, la correcta gestión de la deuda pública y la legalidad

en la ejecución del presupuesto y actos de las entidades bajo su control. Cuando detecta indicios de ilícitos penales, civiles o administrativos, la Contraloría emite informes de control que tienen valor de prueba preconstituida, lo que permite el inicio de las acciones legales correspondientes.

La corrupción comprende el ofrecimiento y la recepción de sobornos, la malversación y la mala asignación de fondos y gastos públicos, la interesada aplicación errada de programas y políticas, los escándalos financieros y políticos, el fraude electoral y otras trasgresiones administrativas. (León, V. y Otros. 2015. p. 9)

Los informes técnicos en el proceso penal, como los emitidos por órganos públicos (por ejemplo, el Instituto de Medicina Legal o autoridades ambientales), son elaborados fuera del proceso judicial –es decir, son extraprocesales– pero pueden incorporarse como prueba para acreditar la responsabilidad penal en delitos contra la administración pública.

La jurisprudencia y doctrina reconocen el informe de la Contraloría como prueba preconstituida, es decir, un elemento probatorio generado antes del proceso. La Corte Suprema ha señalado que, al ser emitido por una entidad oficial o independiente, este informe goza de una presunción iuris tantum, presumiéndose su veracidad hasta que se demuestre lo contrario.

Esta prueba preconstituida proporciona a los jueces una mayor certeza en sus decisiones, aunque existe un riesgo potencial de alteración o falsificación de la información.

Por otro lado, la prueba indiciaria, entendida como aquella basada en indicios o hechos secundarios, busca convencer al tribunal sobre la verdad de un hecho principal relacionado con la hipótesis de incriminación. Se fundamenta en principios científicos, lógicos y en la experiencia común para alcanzar un grado razonable de certeza.

El Tribunal Constitucional define la prueba por indicios como prueba indirecta, donde se demuestra un hecho inicial, distinto al hecho principal que se desea probar, mediante una relación causal y un razonamiento lógico que permiten inferir la existencia del delito.

2.2.2. Los principios de la administración de justicia.

Los principios del derecho constituyen la base y fundamento de las normas jurídicas, sustentándose en el respeto a la dignidad de la persona humana y en la naturaleza misma de las cosas. Estos principios son los pilares fundamentales que sostienen todo el sistema jurídico, presentes en todas las ramas del derecho.

Asimismo, los principios generales del derecho combinan técnicas jurídicas con criterios morales y éticos, guiados por buenas intenciones. En el ámbito de la administración de justicia, estos principios cumplen funciones interrelacionadas que abarcan su esencia, valor y alcance cognoscitivo, permitiendo interpretar el sentido de las normas y otorgarles coherencia para integrar las diversas formulaciones jurídicas bajo un marco racional y justo.

La justicia es un servicio fundamental, es un derecho constitucional básico (...) implica (...) en un estado social de derecho (...) deben existir mecanismos plausibles que coadyuven al cabal cumplimiento de los términos y al control de garantía de los mismos para que haya equidad, libertad, orden, y justicia para todos. (Morales, J. L. 2019. p. 19)

Los principios de la administración de justicia se desarrollan en tres etapas fundamentales. La primera proporciona solidez al confirmar soluciones en la ley o la costumbre; la segunda enriquece y amplía la aplicación de normas aisladas contenidas en la legislación, permitiendo deducir nuevas disposiciones del derecho positivo; y la tercera implica la creación directa de nuevas reglas jurídicas para resolver conflictos.

Estos principios generales constituyen la base sobre la cual se sostiene todo el ordenamiento jurídico positivo y orientan la interpretación de las normas. Son fuente

tanto de la ley como de la costumbre, actuando como un recurso inagotable para llenar vacíos legales y resolver situaciones no previstas expresamente. En el ámbito del derecho administrativo, su importancia es indiscutible, pues garantizan coherencia, justicia y continuidad en la aplicación del derecho.

El sistema judicial en el Perú, se ha caracterizado por mostrar una inadecuada imagen en comparación con los estándares básicos y los principios de independencia, acceso, eficiencia y competencia e integridades profesionales. (García, M. 2003. p. 6)

El derecho administrativo se sustenta en un sistema de principios generales que no solo complementan las normas escritas, sino que también guían y dan sentido a su interpretación. Estos principios actúan como pilares fundamentales de la administración de justicia, cumpliendo tres funciones esenciales: interpretar las normas legales, llenar los vacíos normativos y asegurar la coherencia dentro de la diversidad de reglas aplicables en la administración pública.

Dada la gran cantidad de disposiciones que conforman el derecho administrativo, estos principios se vuelven elementos unificadores indispensables para establecer orden, claridad y seguridad en la aplicación e interpretación de las normas. Además, cuando la administración de justicia actúa como sujeto de relaciones jurídico-administrativas con capacidad para generar normas, no es extraño que estas favorezcan los intereses propios de la administración como entidad.

Se puede remitir al ejemplo que brinda Kelsen, una decisión judicial, es un acto por el cual una norma general, una ley, es aplicada; (...) es norma individual que impone obligaciones a una de las partes o a las dos en conflicto. (...) la legislación es creación de derecho, (...) la Constitución es al mismo tiempo un proceso de aplicación jurídica, (...) en todo acto legislativo, la Constitución es aplicada. (Simone, V. I. 2008. p. 31)

La posición jurídica de la Administración de Justicia se basa en potestades discrecionales que otorgan cierta libertad frente a la ley, por lo que los principios

generales son esenciales para evitar que esa libertad derive en arbitrariedad. Estos principios, aplicables al derecho administrativo, orientan y limitan la actuación administrativa.

Entre ellos destaca el principio del interés general, que exige que toda acción administrativa persiga el bien común, subordinando los intereses individuales al colectivo. El principio de separación de poderes distribuye el poder público en órganos con funciones específicas y limitadas para evitar abusos.

El principio de legalidad obliga a que la actividad administrativa se ajuste estrictamente a un orden jurídico jerarquizado, responsabilizando a los funcionarios por incumplimientos, excesos u omisiones. Por su parte, el principio de descentralización reconoce la necesidad de distribuir funciones administrativas para gestionar la complejidad y crecimiento del Estado moderno.

La moralidad administrativa exige que la actuación de la administración se rija por una ética rigurosa, incluyendo deberes, responsabilidades e incompatibilidades de los funcionarios. El principio de economía y el de celeridad buscan que las decisiones y procedimientos se realicen con eficiencia y agilidad, mientras que el principio de eficacia asegura que estos procedimientos cumplan su propósito eliminando obstáculos formales y resolviendo controversias adecuadamente.

El principio de imparcialidad garantiza que la administración respete los derechos de todas las personas sin discriminación. La publicidad implica que las decisiones deben ser notificadas o publicadas conforme a la ley, y el principio de contradicción otorga a los interesados el derecho a conocer y oponer argumentos contra las decisiones administrativas.

En el derecho administrativo se destacan también el principio de jerarquía, que establece niveles de autoridad dentro de la administración, el principio de especialidad, que limita a las entidades públicas a sus objetivos específicos, y el principio de autoejecución, que permite a la administración ejecutar directamente sus

actos sin necesidad de título ejecutivo. Estos principios, en conjunto, garantizan un funcionamiento ordenado, ético y eficiente de la administración de justicia.

Se traduce en la necesidad de acreditar con estudios técnicos la toma de decisiones en esta materia, (...) en relación con actos como de las disposiciones de carácter (...) legales como reglamentarias, de donde se deriva la exigencia de la vinculación a la ciencia y la técnica, con lo cual, se condiciona la discrecionalidad de la Administración de justicia en la materia. (Armijo, G. 2014. p. 125).

Respaldar las decisiones administrativas con estudios técnicos especializados es fundamental para garantizar la objetividad y la legitimidad en la actuación de la Administración de Justicia. Esto es especialmente relevante cuando dichas decisiones se basan en normas legales o reglamentarias que requieren un análisis preciso y fundamentado. Al condicionar la discrecionalidad administrativa mediante el uso de criterios científicos y técnicos, se evita el ejercicio arbitrario del poder público, asegurando que las resoluciones no dependan únicamente de criterios subjetivos sino de evidencias y conocimientos especializados.

Así, la vinculación con la ciencia y la técnica fortalece la transparencia y la eficacia en la gestión pública, aportando confianza tanto a la ciudadanía como a los propios operadores judiciales. Esta exigencia coloca un límite necesario a la libertad administrativa, al definir parámetros claros para la toma de decisiones, lo que contribuye en última instancia a un sistema de justicia más justo, riguroso y respetuoso del marco normativo.

2.2.3. Junta nacional de administración justicia y funciones

Los consejos de la judicatura, especialmente el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) en el Perú, fueron creados como órganos responsables de la gestión y administración del sistema de justicia con la finalidad de proteger el autogobierno del Poder Judicial. Su rol principal incluye liberar a los jueces de las tareas administrativas, profesionalizar el servicio judicial, garantizar la independencia

judicial y crear una carrera judicial sólida. Este cambio representó una revolución en la justicia al buscar separar la influencia política y asegurar un sistema más transparente y funcional.

No obstante, en el Perú estos objetivos no se han logrado plenamente debido a un problema estructural de corrupción, que ha afectado gravemente la credibilidad del Poder Judicial. El fenómeno de la corrupción, especialmente evidenciado en la venta de resoluciones judiciales y en casos de gran impacto social, ha generado una percepción ciudadana negativa sobre la justicia. El CNM, cuya función es seleccionar, nombrar y destituir a jueces y fiscales para garantizar su idoneidad y probidad, se ha visto envuelto en escándalos de corrupción que reflejan la profundidad del problema en el sistema judicial.

Aunque los consejos de la judicatura tienen un diseño institucional que busca fortalecer la administración de justicia, la persistencia de la corrupción y la falta de transparencia han impedido alcanzar estos objetivos, afectando negativamente la calidad y legitimidad del sistema judicial peruano.

Tiene como finalidad señalar las debilidades y oportunidades de mejora que tiene a su favor el/la juez/a o fiscal al formar parte del Poder Judicial o del Ministerio Público, (...) que se puedan realizar acciones necesarias que favorezcan su desarrollo personal, profesional e institucional en beneficio del ciudadano de nuestra República. (Tello, L. I. 2021. p. 3)

La lucha contra la corrupción en el sistema judicial depende en gran medida de asegurar que quienes ocupan cargos de juez y fiscal posean no solo una formación académica sólida y habilidades jurídicas superiores, sino también una idoneidad ética intachable. Para ello, los integrantes de la Junta Nacional de Justicia y otros órganos similares encargados de seleccionar a jueces y fiscales deben reflejar las mismas cualidades de excelencia y probidad, ya que de ellos depende la elección de magistrados capaces y honorables.

Este mecanismo de selección tiene un claro propósito preventivo: garantizar que quienes administran justicia ejerzan con independencia, imparcialidad y compromiso ético, protegiendo así los derechos fundamentales de las personas. La función de estos órganos consiste en seleccionar, evaluar y sancionar a magistrados, jueces y fiscales, reforzando la legitimidad y confianza en el sistema judicial, elementos indispensables para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y la democracia.

Según la ley orgánica de la Junta Nacional de Justicia, sus miembros son elegidos por una comisión especial integrada por los (...) siete representantes de entidades públicas y privadas del país: el Defensor del Pueblo (quien la preside); el Presidente del Poder Judicial; la fiscal de la Nación; el presidente del Tribunal Constitucional; el contralor general de la República; un rector elegido en votación por los rectores de las universidades públicas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad y un rector elegido en votación por los rectores de las universidades privadas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad. (García, D. y Otros. 2018. p. 7)

Los jueces desempeñan un papel esencial en el sostenimiento del sistema democrático, ya que son los garantes del respeto al Estado de derecho mediante el control de la constitucionalidad, la convencionalidad y la legalidad de los actos emitidos por los demás poderes y entidades del Estado. Además, tienen la misión de resolver con imparcialidad los conflictos que afectan los derechos de las personas, asegurando justicia y equidad.

En el contexto peruano, comprender la crisis y las reformas del Poder Judicial exige revisar los mecanismos institucionales de selección de magistrados. Esta función recae en el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), órgano autónomo encargado de elegir, nombrar y ratificar a jueces y fiscales, salvo aquellos que son designados por elección popular. Su independencia y sujeción a la Ley Orgánica

buscan garantizar que los nombramientos se basen en méritos y no en intereses políticos o personales.

Por otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) define a los operadores de justicia como los funcionarios estatales que cumplen un rol decisivo en la administración judicial y en la protección efectiva de los derechos humanos. Desde esta perspectiva, la idoneidad y autonomía de los jueces y fiscales resultan fundamentales para fortalecer la legitimidad del sistema judicial y asegurar la vigencia de la democracia.

(...) el Poder Judicial y Consejos de Magistratura, han sido las instituciones menos sometidas a escrutinio público y tienen poca relación con la ciudadanía (...) debido a su investidura e independencia en su funciones y competencias. (...) la nueva institucionalidad de la Junta de Justicia ha regulado mecanismos de transparencia, participación y colaboración ciudadana, a fin de que los ciudadanos sean partícipes en las decisiones de políticas públicas que ejerce este organismo. (Velásquez, J. E. 2021. p. 8).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos enfatiza que los jueces son actores esenciales para garantizar la protección judicial de los derechos humanos en un Estado democrático. En la misma línea, la Corte Interamericana ha señalado que toda persona víctima de violaciones a sus derechos tiene el derecho a que los órganos competentes del Estado investiguen los hechos, determinen responsabilidades y aseguren justicia mediante un proceso judicial efectivo.

En el Perú, la Junta Nacional de Justicia (JNJ) cumple un rol determinante al seleccionar y nombrar a jueces y fiscales que reúnan las condiciones de idoneidad, probidad e independencia requeridas para ejercer sus funciones. La independencia judicial constituye un derecho humano reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantiza a toda persona ser oída por un tribunal competente, imparcial y libre de presiones externas. Este principio, reconocido internacionalmente como norma consuetudinaria y principio general del derecho, es

esencial para asegurar el debido proceso y la confianza en la administración de justicia.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha advertido que la interferencia del poder ejecutivo o de otros órganos estatales en las funciones del Poder Judicial vulnera su independencia y, por tanto, el derecho a un tribunal imparcial. Por ello, los jueces y fiscales deben mantenerse al margen de cualquier afiliación política o vínculo con partidos o autoridades gubernamentales, pues dichas relaciones pueden afectar su imparcialidad y la correcta aplicación de la ley.

Asimismo, la independencia judicial depende no solo de quienes administran justicia, sino también de quienes los designan. Si los miembros de la Junta Nacional de Justicia mantienen conexiones con intereses o agrupaciones políticas, existe el riesgo de que los nombramientos se realicen por conveniencia y no por mérito. Esta misma problemática puede extenderse al Ministerio Público, donde los vínculos institucionales o políticos pueden interferir en las investigaciones penales, afectando la objetividad y efectividad del proceso judicial.

En síntesis, la independencia judicial no solo es una exigencia ética y jurídica, sino también un requisito indispensable para el fortalecimiento del Estado de derecho y la protección real de los derechos humanos.

2.2.4. Jurisdicción autónoma y política de la administración de justicia.

La necesidad de adecuar la organización territorial del Poder Judicial a la nueva realidad jurídico-política responde al proceso de consolidación del Estado autónomo y al fortalecimiento del bloque de constitucionalidad que integra las normas fundamentales relacionadas con la administración de justicia. Este proceso busca armonizar la estructura judicial con los principios constitucionales que rigen el Estado de derecho.

En este contexto, el principio de unidad jurisdiccional constituye la piedra angular del sistema judicial, al garantizar que la justicia emane de un solo poder y se ejerza de manera uniforme en todo el territorio nacional. Dicho principio asegura que

los jueces y magistrados conformen un cuerpo único, regido por un estatuto jurídico común establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regula su organización, funcionamiento y gobierno interno.

Asimismo, las reglas procesales que establecen el fenecimiento de las causas dentro de los distintos ámbitos territoriales buscan evitar la fragmentación del sistema judicial. De este modo, se descarta la posibilidad de implantar una doble jurisdicción —central y autonómica— que podría generar conflictos de competencia y debilitar la unidad del poder jurisdiccional del Estado.

En síntesis, la unidad jurisdiccional garantiza la coherencia, independencia y eficacia del sistema de justicia, asegurando que todos los ciudadanos sean juzgados bajo los mismos principios y normas, sin distinciones territoriales o institucionales.

La administración de justicia, (...) como modelo de organización para el ejercicio de las funciones del aparato judicial, ha dependido siempre de la estructura del Estado. (...) se ha tenido como puntos de referencia de gran importancia, sobre el devenir de la administración de justicia. (Herrón, O. A. 2013. p. 107).

La diversidad territorial reconocida dentro del Estado no contradice la unidad del ordenamiento jurídico, sino que la complementa de manera coherente y proporcional. Sin embargo, cuando la organización judicial intenta replicarse en el ámbito de las Comunidades Autónomas, surgen disfunciones respecto al modelo unitario del Poder Judicial.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha sido constante al afirmar que la justicia forma parte integral del Estado y, por tanto, su estructura no puede fragmentarse ni subordinarse a las instituciones autonómicas. Los órganos judiciales, aunque territorialmente ubicados dentro de las Comunidades Autónomas, deben conservar su carácter nacional y sujeción a un mismo marco normativo y administrativo.

En consecuencia, el Poder Judicial mantiene su independencia frente a cualquier intento de vincularlo con las estructuras políticas o administrativas de las Comunidades Autónomas. Esta posición asegura la unidad del sistema judicial, la igualdad en la aplicación de la ley y la preservación del principio constitucional de separación de poderes.

La continuidad venía dada por el hecho (...) que el Estado absoluto se presentaba como un Estado a todos los efectos ya modernos, en cuanto Estado burocrático, Estado de funcionarios y de administradores, Estado de bienestar portador de un gran proyecto de manipulación social. (Mannori, L. 2000. p. 128)

En este marco, los Tribunales Superiores de Justicia representan la manifestación más relevante del esfuerzo constitucional por adaptar la organización judicial a una estructura estatal más descentralizada, sin quebrantar la coherencia del sistema unitario.

En el caso peruano, la Constitución de 1993 organiza el sistema de justicia sobre la base de tres órganos fundamentales: el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Tribunal Constitucional, encargados de garantizar la legalidad, la tutela judicial efectiva y la defensa de los derechos fundamentales. A ellos se suman el Consejo Nacional de la Magistratura (actual Junta Nacional de Justicia) y la Academia de la Magistratura, que desempeñan un rol esencial en la selección, formación y evaluación de jueces y fiscales, asegurando su idoneidad e independencia.

En conjunto, este diseño institucional busca equilibrar la descentralización territorial con la unidad funcional del sistema judicial, fortaleciendo así la legitimidad del Estado de derecho.

La justicia administrativa ha sido analizada y expuesta en diversos trabajos (...) destaca el común diagnóstico sobre la distorsión que la ausencia de una jurisdicción general especializada en esta materia ha producido en el

recurso de protección, el cual ha sido transformado, en los hechos, en un recurso contencioso administrativo singular”. (Camacho, 2019. p. 23)

La Defensoría del Pueblo, si bien no forma parte del Poder Judicial ni ejerce funciones jurisdiccionales, constituye un órgano autónomo destinado a la defensa y promoción de los derechos constitucionales de las personas y de la comunidad. Su labor complementa el sistema de justicia, al supervisar la actuación de la administración pública y garantizar el respeto efectivo de los derechos fundamentales.

Por su parte, el Poder Judicial es uno de los tres poderes del Estado reconocidos por la Constitución, junto con el Ejecutivo y el Legislativo. Goza de plena autonomía e independencia funcional, lo que le permite ejercer la potestad de impartir justicia sin injerencias externas. Su estructura es piramidal y jerárquica, encabezada por la Corte Suprema de Justicia, que constituye el máximo órgano jurisdiccional con competencia en todo el territorio nacional.

En conjunto, ambos organismos —la Defensoría del Pueblo y el Poder Judicial— cumplen funciones complementarias en la consolidación del Estado de derecho: mientras la primera vela por la protección extrajudicial de los derechos, el segundo garantiza su tutela jurisdiccional a través del debido proceso y la aplicación de la ley.

2.2.5. Los delitos contra la administración de justicia

La legislación no brinda una definición precisa de lo que debe entenderse por Administración de Justicia, limitándose en muchos casos a tipificar delitos vinculados a su ejercicio. No obstante, doctrinariamente, este concepto se refiere al conjunto de órganos y tribunales, unipersonales o colegiados, que integran la estructura judicial del Estado y que tienen como misión principal impartir justicia.

Desde una perspectiva estructural, la Administración de Justicia comprende la organización jerárquica de los distintos niveles judiciales —desde los juzgados hasta la Corte Suprema—, mientras que, desde un punto de vista funcional, se relaciona

con la competencia asignada a cada órgano para el cumplimiento de la función jurisdiccional.

En ese sentido, la Constitución reconoce expresamente que la función judicial consiste en “juzgar y hacer ejecutar lo juzgado”, lo que implica no solo la resolución de controversias, sino también la ejecución efectiva de las decisiones judiciales. Así, la Administración de Justicia constituye el núcleo del Estado de derecho, al garantizar la tutela jurisdiccional de los derechos y el cumplimiento de las normas en condiciones de igualdad e independencia.

La (...) Administración de Justicia se presta a ciertas confusiones ya que la administración es una actividad vinculada al poder ejecutivo del Estado, (...) la Justicia lo es al poder judicial. En sentido propio no hay más administración (...) la que ejercen los órganos administrativos estatales conforme a las leyes administrativas, ni más Justicia que la que imparten los tribunales”. (Corte Suprema. 2016. p. 12)

El ordenamiento penal sanciona al juez o magistrado que, a sabiendas, dicte una sentencia o resolución injusta, vulnerando así su deber esencial de impartir justicia. La pena prevista es de uno a cuatro años de prisión cuando la sentencia injusta no se ha ejecutado, y de la misma pena en su mitad superior, además de multa de doce a veinticuatro meses, si la resolución ha llegado a ejecutarse.

La conducta típica se configura cuando el juez, con pleno conocimiento de la injusticia de su decisión, actúa en contradicción con los principios de legalidad, imparcialidad y rectitud que rigen la función jurisdiccional. Ello supone una grave infracción al deber fundamental de todo magistrado: resolver conforme a derecho y con criterios de justicia, aplicando de manera correcta las normas vigentes al caso concreto.

En este sentido, el juez no solo representa un elemento indispensable en la administración de justicia, sino también un pilar de la confianza ciudadana en el

sistema judicial. Su integridad y objetividad garantizan que las resoluciones judiciales sean expresión auténtica del Estado de derecho y no del abuso de poder.

La expresión Administración de Justicia se presta a ciertas confusiones ya que la administración es una actividad vinculada al poder ejecutivo del Estado, en tanto que la Justicia lo es al poder judicial. En sentido propio no hay más administración, la que ejercen los órganos administrativos estatales conforme a las leyes administrativas, ni más Justicia la que imparten los tribunales”.(Bernal, E. 2017. p. 6)

Cuando un juez o magistrado, con pleno conocimiento, dicta una sentencia o resolución injusta, no solo vulnera los derechos del justiciable, sino que quiebra la confianza pública en la Administración de Justicia, afectando su normal funcionamiento y la credibilidad del sistema judicial. Este acto constituye una traición a la expectativa social depositada en el juez como garante de la legalidad y la justicia.

El bien jurídico protegido en este delito es la Administración de Justicia en su dimensión funcional, es decir, el correcto ejercicio de la potestad jurisdiccional. Este deber recae exclusivamente en quienes están investidos de autoridad judicial, pues son los únicos habilitados para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Se trata, por tanto, de un delito especial propio, ya que su autor solo puede ser un funcionario judicial —juez o magistrado— con competencia para dictar resoluciones en un proceso determinado. La responsabilidad subsiste incluso si el magistrado ejerce su función de manera interina o temporal, dado que lo esencial es su facultad jurisdiccional y la obligación de actuar conforme al derecho y a la justicia.

Administración de justicia (...) la aplicación del derecho al caso concreto por los órganos del Estado previstos para tales efectos, (...) es en primer término, los tribunales de justicia. A la administración de justicia pertenecen,(...) las acciones estatales que, si bien no caben dentro del concepto material de jurisdicción, se encuentran estrechamente

relacionadas con él, como el actuar del Ministerio Público o incluso de los abogados. (Hefendehl, R. 2010. p. 12)

El verbo típico “dictar” implica la emisión o pronunciamiento de una sentencia o resolución injusta, es decir, una decisión contraria al derecho y a los principios de justicia. Desde el punto de vista jurídico, la diferencia entre acción y omisión carece de relevancia sustancial, pues lo esencial no es la forma de ejecución, sino el resultado lesivo que afecta la recta impartición de justicia.

Así, el delito puede configurarse tanto por una acción directa como por una omisión impropia o comisión por omisión, siempre que el juez, teniendo la obligación de actuar conforme al derecho, permita o contribuya a la vulneración de la justicia en un caso concreto. Lo determinante, por tanto, es la violación consciente del deber judicial de resolver con objetividad y equidad, quebrantando la confianza en el sistema judicial y el principio fundamental del Estado de derecho.

La definición del derecho aplicable y los procedimientos llevados a cabo en este primer caso notorio de delitos contra la administración de justicia constituye un desarrollo esencial del derecho internacional penal contemporáneo, de cara a la expansión de la actividad de la CPI y la cada vez más notoria la actividad de construcción de doctrina jurídica de la organización internacional, que permea a los sistemas jurídicos nacionales con dinámicas variadas como el dialogo jurisprudencial, el efecto de constitucionalismo global de su competencia y la complementariedad con tribunales nacionales” (Arévalo, W. 2015. p. 10).

Para que se configure el delito, la sentencia o resolución dictada debe ser injusta en sentido objetivo y manifiesto. No se trata simplemente de una decisión errónea o discutible que pueda ser corregida por un tribunal superior, sino de una resolución que contradice abiertamente el derecho y vulnera los principios esenciales del ordenamiento jurídico.

La injusticia a la que alude el tipo penal no se basa en una diferencia de interpretación jurídica, sino en una contradicción evidente, notoria e incuestionable con la ley, dictada con pleno conocimiento de su ilegalidad. En otras palabras, la resolución es injusta cuando el juez o magistrado actúa con conciencia de apartarse del derecho y de los valores que sustentan la función jurisdiccional, lesionando así la confianza pública en la justicia y en la imparcialidad del sistema judicial.

2.2.6. Delitos de corrupción de funcionarios públicos.

La corrupción constituye un fenómeno global que amenaza la estabilidad de los Estados y la confianza ciudadana en las instituciones. En el ámbito público, la corrupción de funcionarios representa una ruptura deliberada del orden jurídico y una traición a los principios de legalidad y servicio al interés general, configurándose como un delito que atenta directamente contra la Administración Pública.

Desde una perspectiva ética y social, la corrupción implica una desviación moral y una pérdida de valores, reflejada en conductas de deslealtad, abuso de poder y aprovechamiento indebido de funciones. Sus efectos son especialmente graves en los países en desarrollo, donde los costos económicos, institucionales y sociales profundizan las desigualdades y obstaculizan el progreso.

Para enfrentar este problema, los Estados han implementado sistemas nacionales de integridad y mecanismos anticorrupción, orientados a prevenir, investigar y sancionar las prácticas ilícitas. Estos sistemas integran estructuras, normas y procedimientos coordinados, con el fin de garantizar la transparencia y asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos sociales mediante políticas públicas que promuevan la probidad y la rendición de cuentas.

La conceptualización del patrimonio público como todo concepto está en permanente revisión, (...) puede comprender a todos los bienes de propiedad pública como privada; esta última excepcionalmente, ubicado en la condición de disponibilidad jurídica a fines públicos". (Pineda, J. y Otros. 2018. p. 65).

En el Perú, la corrupción ha alcanzado niveles alarmantes, afectando especialmente la gestión de los recursos públicos provenientes del canon minero. Estos fondos, destinados a promover el desarrollo regional y fortalecer las entidades estatales, han sido objeto de manejos irregulares y falta de transparencia, lo que ha originado múltiples denuncias ante el Ministerio Público.

La corrupción se mantiene entre las principales preocupaciones sociales, al reflejar la debilidad institucional y la deficiente rendición de cuentas. En este contexto, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República desempeñan un rol crucial en la detección, investigación y sanción de los actos ilícitos, siempre que cuenten con recursos logísticos, normativos y técnicos adecuados.

Para consolidar una respuesta eficaz frente a este fenómeno, resulta imprescindible fortalecer la legislación penal y procesal penal, así como la capacitación especializada de los operadores del sistema de justicia y la implementación de políticas públicas integrales de prevención y control.

Metodológicamente, la investigación se sustenta en la observación documental, el análisis de fuentes legislativas y estadísticas sobre casos de corrupción, y la entrevista estructurada a fiscales y procuradores anticorrupción, con el propósito de obtener una comprensión empírica y normativa del problema.

“La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad está legitimada, por la gravedad de (...) crímenes y porque existe en la conciencia de la humanidad que estos crímenes deben sancionarse sin límites temporales”.
(Montoya, Y. 2004. p. 25).

El presente estudio se enmarca en un enfoque socio jurídico, dado que no se limita al análisis dogmático de las normas penales, sino que examina también el contexto social e institucional en el que se manifiestan los casos de corrupción de funcionarios. El universo de análisis está conformado por el conjunto de disposiciones legales que regulan dichos delitos y por los procesos judiciales tramitados en los

distintos distritos judiciales del país, donde se evidencian las prácticas y respuestas del sistema de justicia frente a este fenómeno.

En el ámbito penal, la noción de funcionario o servidor público presenta un alcance más amplio que en el derecho administrativo, pues no se restringe únicamente a quienes son elegidos o designados por autoridad competente, sino que abarca a todo aquel que ejerce funciones públicas en virtud de una relación legal, contractual o de hecho. Esta concepción ampliada permite una mayor efectividad en la persecución penal, al incorporar diversas formas de participación en actos de corrupción dentro del aparato estatal.

El término corrupción, desde una perspectiva semántica, proviene del latín *rumpere*, que significa romper, dividir, quebrar, violar, anular; que a su vez se deriva de *corrumpere*, cuyo significado es alteración, desunión, descomposición, debería significar: “romper con”, romper en unión de en realidad, quiere decir “echar a perder, pudrir. (Reategui, J. 2008. p. 41)

El patrimonio público abarca el conjunto de bienes, tanto de naturaleza pública como privada, que se encuentran jurídicamente afectados al cumplimiento de fines de interés general.

Sin embargo, en los delitos contra la Administración Pública, la legislación penal vigente presenta una deficiencia sustantiva, ya que no establece con precisión una delimitación clara del patrimonio estatal. Esta ambigüedad normativa genera dificultades en la aplicación efectiva del derecho penal, particularmente al momento de determinar el bien jurídico protegido y de sancionar las conductas que afectan los recursos del Estado.

2.2.7. Autoría y participación en los delitos de corrupción de funcionarios públicos.

A diferencia de los delitos de dominio, donde la autoría se funda en el control o ejecución del hecho, en los delitos de infracción de deber esta recae sobre quien incumple un deber especial derivado de su posición institucional.

En este tipo de delitos, el autor es la persona que, por su cargo o función pública, está obligada jurídicamente a proteger los intereses del Estado. Cuando incumple ese deber, vulnera la confianza depositada en su rol. En cambio, los sujetos ajenos a la función pública (*extraneus*), aunque participen materialmente, no pueden ser considerados autores del delito de peculado, pues carecen de esa obligación institucional de custodia sobre los bienes de la Administración Pública.

La figura de autoría y participación es un tema que ha sido motivo de extensos estudios y de aplicación no solo en el delito de peculado, sino en los delitos que intervenga la infracción de deber, (...) como se evidenció en los resultados las diferencias que existen en la legislaciones de cada país sobre el grado de participación que tiene el partícipe, se da por la utilización de diferentes teorías, donde se busca sancionar a la persona que ayude al autor en la sustracción o utilización de los bienes del estado, siempre y cuando su apoyo sea determinante para realizar el hecho punible. (Espinoza, H. A. 2020. p. 16)

Claus Roxin plantea una solución precisa al señalar que en los delitos de infracción de deber, el “hombre de atrás” (*intraneus*) —quien posee el deber jurídico especial— es autor mediato, mientras que el “hombre de adelante” (*extraneus*), al carecer de dicho deber, solo puede ser cómplice, pues su intervención es accesorio y no decisiva. En este contexto, el dominio del hecho pierde relevancia frente a la posición funcional del autor como elemento determinante de responsabilidad penal.

La participación puede entenderse en un sentido amplio, abarcando toda forma de intervención delictiva, o en un sentido estricto, limitado a los actos

secundarios que complementan la acción del autor. Bajo este enfoque, la autoría implica una intervención principal en la ejecución del delito, mientras que el partícipe cumple un rol subordinado. Por ello, no puede existir participación sin autoría, y resulta coherente que la pena del partícipe sea menor en comparación con la prevista para el autor principal, dada su menor contribución al hecho delictivo

“El concepto restrictivo de autor es el que se defiende de modo (...) unánime por la doctrina y (...) por la jurisprudencia, si bien aún hoy (...) se encuentran sentencias que apuntan (...) en el sentido de un concepto unitario (...) de autor). (Díaz y García, M. 2008. p. 14).

Según la teoría de los delitos de infracción de deber propuesta por Claus Roxin, el intraneus —es decir, quien tiene un deber institucional específico— es el autor del delito, pues infringe dolosamente su obligación. En cambio, quienes colaboran sin poseer dicha cualidad (extranei) solo pueden ser considerados partícipes o cómplices, ya que carecen del deber jurídico que fundamenta la autoría.

Por ejemplo, si un funcionario público ordena a un particular sustraer fondos bajo su administración, el funcionario será autor del delito de peculado por incumplir su deber institucional, mientras que el particular será cómplice, aun cuando haya tenido dominio material sobre el hecho.

En este marco, lo decisivo no es la posición jerárquica ni la capacidad de dominio, sino la relación jurídica del obligado especial con el bien jurídico protegido. Para Jakobs, la infracción del deber constituye el fundamento mismo de la responsabilidad penal; mientras que para Roxin, es solo un criterio para determinar la autoría.

El Poder Judicial reafirma que el Derecho Penal contemporáneo concibe los actos cometidos en el ejercicio de funciones públicas como actos funcionariales, con relevancia tanto en el ámbito penal como en el administrativo.

La participación del autor en la comisión del pacto colusorio puede ser en forma directa o indirecta. El agente puede por sí mismo participar en la

concertación con los particulares interesados (empresarios), o (...) puede hacer que otra persona (allegado a él) participe en la concertación con el objetivo de sacar provecho patrimonial de los contratos y concesiones en las que interviene. La corrupción ha llegado a niveles insospechados que este último supuesto es el que más se verifica en los estrados judiciales, por lo que la apertura del tipo penal resulta razonable". (Salinas, R. 2018. p. 5.)

Los delitos de infracción de deber se configuran cuando una persona, en virtud de su posición o función social, incumple un deber jurídico y con ello lesiona un bien protegido por la ley penal. En estos casos, la autoría se determina no por el dominio del hecho, sino por la violación del deber institucional que el sujeto tenía frente al Estado o la sociedad.

La doctrina y jurisprudencia modernas respaldan un concepto restrictivo de autor, que distingue con claridad entre autor y partícipe. Este enfoque es el más adecuado, pues delimita con precisión la responsabilidad penal y se ajusta mejor a los principios del derecho penal propio de un Estado de derecho. Así, solo quienes tienen una obligación jurídica específica pueden ser considerados autores de ciertos delitos, mientras que los demás solo pueden ser partícipes.

En este contexto, la Administración Pública comprende todas las actividades que realizan los funcionarios y servidores estatales para cumplir los fines del Estado, conforme a la Constitución, las leyes y los reglamentos. Cuando estos funcionarios abusan del poder que se les confía para obtener beneficios personales en perjuicio del interés general, incurren en corrupción, lo que constituye una forma grave de responsabilidad penal especial sancionada por los delitos contra la Administración Pública.

2.2.8. El bien jurídico y la corrupción de funcionarios públicos.

La coyuntura política del Perú se encuentra profundamente afectada por los graves casos de corrupción que han involucrado a distintos niveles del poder público

y político. El caso Lava Jato reveló la fragilidad institucional del Estado peruano, mostrando cómo los intereses particulares pueden prevalecer sobre el bien común, especialmente en los procesos de contratación de grandes obras de infraestructura, esenciales para el desarrollo nacional.

Esta realidad expone la compleja red de corrupción de alto nivel, en la que la colusión entre funcionarios públicos y actores privados genera un daño profundo a la confianza ciudadana y a la administración del Estado. En efecto, todo acto de corrupción implica una doble participación: la del funcionario que abusa de su cargo y la del particular que lo corrompe. Esta connivencia pone en evidencia la urgencia de fortalecer los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas para proteger los recursos públicos y restablecer la legitimidad institucional.

Atiende al bien jurídico protegido a través de la preposición contra Delitos contra la Administración pública. Esta nueva titulación refleja el caso por indicar en los propios rótulos el objeto de protección; pero veremos ahora que en este caso la nueva rúbrica no permite extraerlo si queremos atender el Texto Constitucional y a las normas posteriores acordes con él. (Delgado, A. 2012. pp. 361-362).

El caso de los "cuellos blancos" en el Consejo Nacional de la Magistratura evidencia una red compleja de actos de corrupción enquistados en diversas instancias del sistema de justicia, que buscan garantizar la impunidad de organizaciones criminales y políticos vinculados a hechos corruptos en el país.

Es fundamental que no solo los operadores de justicia y profesionales del derecho comprendan e interpreten correctamente los delitos relacionados con la corrupción pública, sino también que profesionales de la comunicación, estudiantes de derecho y periodismo, y la sociedad civil en general se involucren y estén capacitados para ejercer un rol efectivo de fiscalización y control sobre la función pública.

La investigación emplea una metodología teórico-dogmática, analizando las normas penales aplicables a los delitos de corrupción para explicar sus características y elementos esenciales. Esto con el propósito de aportar a la lucha contra la corrupción desde una comprensión sólida y útil que trascienda el ámbito jurídico y tenga un impacto social significativo. “Los bienes supraindividuales, transgreden el plano meramente individual y otorgan tutela a situaciones, intereses, así como a relaciones del Estado y de la comunidad. Son bienes supraindividuales la Administración de Justicia, (...) o la seguridad estatal”. (Rodríguez, P. 2017. p. 18)

Los principales delitos contra la Administración Pública incluyen peculado, malversación de fondos, cohecho, concusión, colusión, negociación incompatible, tráfico de influencias, patrocinio ilegal y enriquecimiento ilícito.

Cuando un funcionario o servidor público se apropia o utiliza indebidamente, para sí o terceros, los recursos o bienes que le han sido confiados por su cargo, enfrenta una pena privativa de libertad de cuatro a ocho años, además de la inhabilitación correspondiente.

“Aquí el funcionario público utiliza su posición para obtener un provecho sin necesidad de imponerse por medio de la fuerza o amenaza (...) mediante el ocultamiento, lo clandestino”. (Vilches, R. 2012. p. 16).

El delito de peculado doloso sanciona al funcionario que, aprovechando su cargo, se apropia o usa indebidamente bienes públicos para beneficio propio o de terceros. Por otro lado, el peculado culposo penaliza al funcionario que, por imprudencia, permite que otra persona sustraiga esos bienes.

Este delito es pluriofensivo, ya que protege los intereses patrimoniales de la Administración Pública y busca evitar el abuso del poder otorgado al funcionario, resguardando así los deberes de lealtad y probidad que le corresponden.

La administración implica la gestión activa de los bienes públicos, mientras que la custodia abarca su protección y vigilancia responsable por parte del servidor. La apropiación o utilización ilícita puede beneficiarse tanto a sí mismo como a un tercero.

El peculado se configura incluso si el bien apropiado es restituido. En el caso de la modalidad de utilización, el delito se consuma con el uso privado del bien público, y si el bien es entregado a otra persona, el delito se perfecciona en el acto de dicha entrega.

Este análisis destaca cómo el delito busca proteger el patrimonio público y la confianza pública depositada en los servidores, subrayando la gravedad del abuso de funciones.

2.2.9. Fiscalía y delitos de corrupción de funcionarios públicos.

La Red Especializada de Fiscales contra la Corrupción se originó como parte de los trabajos colectivos impulsados por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, una organización sin fines de lucro que agrupa a los representantes de las fiscalías de los países iberoamericanos.

El órgano máximo del Ministerio Público es la Asamblea General, integrada por sus titulares, que tiene la facultad de crear Grupos de Trabajo y Redes Especializadas para abordar temas prioritarios según las necesidades de la asociación.

Uno de los hitos clave en la actividad de esta red fue el encuentro denominado "Diálogos: Cooperación Internacional en la lucha contra la Corrupción", celebrado en Brasil, que contó con una amplia participación y evidenció un sólido respaldo político a esta iniciativa colaborativa.

Este proceso refleja la consolidación de esfuerzos coordinados para fortalecer la cooperación jurídica y la acción conjunta frente a la corrupción en la región iberoamericana.

Que desde la fiscalía general y adscritas al despacho del fiscal general y del Vicefiscal, funcionan direcciones y subdirecciones, con un campo de acción

específica. Dentro de las direcciones y adscrita a la oficina del Vicefiscal, está la Dirección Especializada contra la corrupción. (Cuenca, J. 2020. p. 38)

La experiencia del caso Lava Jato, junto con las vivencias nacionales, evidencia tanto los beneficios como los problemas y desafíos en la lucha contra la corrupción. Este caso emblemático mostró la importancia de la cooperación jurídica internacional para enfrentar delitos complejos y transnacionales.

Las redes de cooperación jurídica internacional han surgido como herramientas esenciales para articular esfuerzos entre países, facilitando el intercambio de información, investigaciones conjuntas y la ejecución de medidas legales coordinadas. Su creación y desarrollo han fortalecido la capacidad de respuesta frente a actos corruptos, incrementando la eficacia en la persecución penal y la reparación del daño.

Sin embargo, estas redes enfrentan obstáculos como divergencias normativas, limitaciones en recursos y dificultades para armonizar procedimientos, lo que demanda estrategias constantes de mejora y consolidación. En conjunto, las experiencias nacionales y transnacionales demuestran que la cooperación jurídica internacional es un instrumento indispensable para combatir la corrupción de manera integral y eficaz.

La denuncia permite al ciudadano informar sobre eventos, riesgos, delitos, o situaciones que afectan derechos fundamentales, con el fin (...) que la entidad competente actúe de manera preventiva o correctiva (...) Se enmarca en un reporte ciudadano sobre un hecho concreto. (...) la denuncia de la corrupción es (...) puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta (...) irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa - sancionatoria o ético-profesional. (Angulo, C. 2020. p. 48)

Para mantener actualizada la información de los Puntos de Contacto designados por los Procuradores Generales y fiscales generales de cada Estado, se solicitó a las fiscalías elaborar un listado y se acordó notificar cualquier modificación que ocurra.

Un mes después del primer encuentro de la red, se inauguró su espacio web en la plataforma de la Red Iberoamericana de Fiscales contra la Corrupción, donde pueden consultarse los representantes oficialmente designados.

Los miembros reconocieron la importancia de establecer reglas claras, lineamientos generales y prioridades para el trabajo conjunto, por lo que aprobaron un Estatuto Constitutivo y un Plan de Trabajo que guíen las acciones de la red.

Dado el valor de las exposiciones y debates realizados en los primeros días, acordaron elaborar una publicación colectiva que compile las mejores prácticas nacionales en la lucha contra la corrupción, fortaleciendo así el conocimiento compartido.

Como testimonio del avance alcanzado, además de firmar el acta del encuentro, los puntos de contacto suscribieron una declaración que recoge los primeros lineamientos generales de la red.

En la sesión también se presentó una rendición de cuentas sobre los progresos logrados desde el primer encuentro, definiendo el rumbo y los ejes prioritarios que guiarán el trabajo de la red en adelante.

Esta estructura organizativa y de rendición de cuentas refleja el compromiso conjunto de fortalecer la coordinación y la transparencia en la lucha contra la corrupción en el ámbito iberoamericano.

La corrupción tiene mil rostros, mil trucos, mil caminos, y miles de cómplices para perpetrar, acceder a los fondos públicos, que sus actos no se determinen y escapar con impunidad. La gran corrupción es el abuso del poder público en las instancias más elevadas del Estado para obtener ganancias indebidas. La corrupción de nuestro tiempo, globalizada (...) en

una estrecha hermandad con el sector privado se ha convertido en una de las principales amenazas de la democracia y la gobernabilidad. (Pérez, A. 2019. p. 11)

Los videos breves producidos por los puntos de contacto, con apoyo del equipo de comunicaciones del Ministerio Público y del programa, difundieron buenas prácticas plasmadas en su publicación.

Respecto a las responsabilidades de servidores públicos y particulares frente al Estado, existen distintos tipos: política, penal y administrativa, determinados por la ley para establecer un poder reformativo. Estas responsabilidades se centran en actos contra el Estado, excluyendo otros posibles sujetos pasivos afectados por conductas ilegales de servidores públicos.

Los entes públicos cuentan con órganos internos de control, autorizados por ley para prevenir, corregir e investigar posibles responsabilidades administrativas y sancionar conforme a la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Además, se supervisa el manejo, ingreso, egreso, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales. Las denuncias de hechos u omisiones que puedan constituir delitos se presentan ante la fiscalía especializada en contra de la corrupción, conforme a lo que establece la Constitución.

Esta estructura integral busca garantizar la legalidad, transparencia y sanción efectiva de irregularidades cometidas en el ejercicio público

2.2.10. Impacto de la corrupción en los derechos humanos.

La corrupción surge cuando los derechos humanos son ignorados, descuidados o vulnerados, generando gobiernos ineficaces y sociedades injustas. La violación de los derechos humanos es, por tanto, una causa estructural de la corrupción, pues ambas prosperan en contextos de pobreza, desigualdad e instituciones débiles. Aunque no todas las violaciones de derechos están vinculadas directamente con la corrupción —como ocurre con la discriminación de género—, esta última se alimenta de la falta de transparencia y del abuso de poder.

Por ello, fortalecer el cumplimiento de las normas internacionales anticorrupción es esencial, siempre que dichas normas sean legítimas y coherentes con los principios de justicia y derechos humanos. En esencia, la corrupción implica que las decisiones públicas dejan de responder al bien común para obedecer intereses privados, lo que distorsiona el ejercicio del poder, erosiona la confianza ciudadana y profundiza la exclusión social.

El concepto de derechos humanos es (...) complejo. (...) los derechos humanos se agrupan en tres categorías, (...) denominadas generaciones, para reflejar el orden en el que se crearon y reconocieron. Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, como el derecho a un juicio justo (...) a participar en procesos políticos. Los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud y a la educación. Los derechos de tercera generación son los derechos colectivos o grupales, como el derecho a la libre determinación y al desarrollo. (UNODC. 2010. p. 8)

La corrupción actúa al margen de la legalidad, siguiendo sus propias “reglas” y socavando el imperio de la ley, lo que la convierte en su antítesis. Este fenómeno vulnera directamente los derechos humanos, debilita las instituciones democráticas y obstaculiza la justicia. Para enfrentarla eficazmente, es esencial garantizar la protección efectiva de los derechos humanos, pues solo en un entorno de legalidad y transparencia pueden prosperar las políticas anticorrupción.

No obstante, algunas medidas anticorrupción pueden, si no se aplican con respeto a las garantías fundamentales, violar derechos humanos. Por ello, deben ser proporcionales y respetuosas del debido proceso. Entre los delitos asociados a la corrupción destacan el soborno activo y pasivo, el peculado, el abuso de confianza y el enriquecimiento ilícito, además del soborno comercial y otras conductas anticompetitivas o regulatorias.

En síntesis, la corrupción es una plaga estructural con efectos devastadores: erosiona la democracia, distorsiona la economía, deteriora la calidad de vida y alimenta redes criminales y terroristas. Combatirla exige una acción estatal integral, sustentada en los principios de legalidad, transparencia y derechos humanos.

Estamos frente al pago de sobornos para realizar actividades prohibidas que tienen como consecuencia violaciones a derechos humanos. (...) el pago de un soborno a un inspector de construcción para edificar tres pisos más en un terreno que no es el adecuado, para hacerlo con materiales de mala calidad". (Vásquez, D. 2021. p. 4).

La corrupción debilita gravemente la capacidad del Estado para garantizar el pleno goce y protección de los derechos humanos, afectando la obligación estatal de promover, respetar y hacerlos efectivos. Dado que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, la corrupción impacta de forma transversal en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

Diversos órganos y mecanismos de las Naciones Unidas han reconocido que la corrupción constituye un obstáculo estructural para el desarrollo humano y la justicia social. Han destacado cómo este fenómeno deteriora la calidad, disponibilidad y accesibilidad de bienes y servicios esenciales —como salud, educación y justicia—, además de socavar la legitimidad institucional y el Estado de Derecho.

En respuesta, el Consejo de Derechos Humanos y otros organismos internacionales han intensificado su labor emitiendo recomendaciones a los Estados para fortalecer las medidas de prevención, sanción y erradicación de la corrupción, subrayando que la lucha contra ella es condición indispensable para el respeto efectivo de los derechos humanos y la consolidación democrática.

Si los derechos humanos son un supuesto de la democracia y si el Estado de Derecho es el mecanismo a través del cual se organiza el poder público para dar concreción a la organización legítima del poder, las formas de

afectación de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho son cuestiones de relevancia moral y jurídica en el marco de la ética política democrática. (Nash, C, 2018. p. 7)

La corrupción es un fenómeno global y transversal, presente en todos los países sin distinción de su sistema político, económico o nivel de desarrollo. Afecta tanto al ámbito público como privado y, por su naturaleza transnacional, requiere una cooperación internacional efectiva, especialmente en la recuperación de los activos obtenidos ilícitamente.

Sus consecuencias son más severas para los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, quienes dependen en mayor medida de los servicios públicos y tienen menos recursos para acceder a alternativas privadas o reclamar justicia. Además, suelen estar excluidas de los procesos de formulación y ejecución de políticas públicas, lo que profundiza su desprotección.

Por ello, toda estrategia anticorrupción debe respetar los derechos humanos, pues solo así puede mantener su legitimidad y eficacia. Los principios y mecanismos internacionales de derechos humanos constituyen un marco esencial para reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la justicia social, complementando los esfuerzos nacionales e internacionales contra la corrupción.

2.3. Definición de términos básicos.

- **Ejercicio funcional**, se refiere a un entrenamiento o práctica dirigida con un propósito específico, que busca mejorar las capacidades en actividades físicas o en otras áreas de la vida diaria. Generalmente, su objetivo principal es optimizar el desempeño en acciones cotidianas, favoreciendo la eficiencia y efectividad en diferentes contextos.
- **Administración de justicia**, es una función pública que se ejerce en beneficio de toda la sociedad bajo principios de igualdad y acceso universal sin restricciones ni costos. Constituye la responsabilidad primordial del Estado para garantizar que

toda persona pueda obtener la tutela de sus derechos mediante un servicio público imparcial, accesible y eficiente.

- **Regulación**, implica el acto de ordenar y establecer normas para el correcto funcionamiento de un sistema o ámbito específico. El término se utiliza comúnmente como sinónimo de normativa y se refiere a la creación de reglas que disciplinan y organizan procesos, actividades o instituciones.
- **Corrupción**, es un fenómeno multidimensional que afecta a la política, la sociedad y la economía, permeando tanto el sector público como el privado. Se manifiesta en prácticas ilícitas que socavan la transparencia, la justicia y la equidad, ocasionando graves daños al bienestar colectivo.
- **Corrupción de funcionarios públicos**, constituye un problema global de gran preocupación social y estatal, debido a su impacto negativo en la confianza ciudadana, la gestión pública y la gobernabilidad. Afecta directamente la integridad de las instituciones y la calidad de la administración pública.
- **Juzgado penal**, es un órgano jurisdiccional unipersonal encargado de conocer en primera instancia casos relacionados con delitos, cuya sanción puede ser la privación de la libertad, multas o penas alternativas. Actúa como garante del debido proceso y la justicia penal en la fase inicial del juzgamiento.
- **Justicia**, es un principio moral y jurídico que orienta a actuar y juzgar conforme a la verdad, otorgando a cada individuo lo que le corresponde por derecho.

2.4. Formulación de hipótesis.

2.4.1. Hipótesis general.

El ejercicio funcional de la administración de justicia influye significativamente en la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022

2.4.2. Hipótesis específicas.

- a) El ejercicio funcional de la administración de justicia influye significativamente en la difusión de la ética y la responsabilidad laboral en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.
- b) El ejercicio funcional de la administración de justicia influye positivamente en los Jueces y fiscales que actúen con mayor objetividad en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

2.5. Identificación de variables.

VI: Ejercicio funcional de la administración de justicia.

VD: Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

Variable independiente	Dimensión	Indicador	Tipo de variable
Ejercicio funcional de administración de justicia.	Garantías judiciales Protección judicial	- Derecho a que se presuma su inocencia - Comunicación previa al inculpado de la acusación formulada - Recurso sencillo que ampare actos que violen sus derechos fundamentales. - Garantizar a la autoridad competente decida sobre los derechos de toda persona que interponga recurso.	Nominal politómica
Variable dependiente	Dimensión	Indicador	Tipo de variable
Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos.	Difusión de la ética y la responsabilidad laboral.	- Respeto - Responsabilidad laboral - Transparencia y justicia Responsabilidad sobre sus propios actos. - El fiscal debe extender la investigación para el descargo del procesado y si éstas, determinan su inocencia deberá abstenerse de acusarlo. - El juzgador su acción considerando las cosas, los hechos y el Derecho como son en sí.	Nominal Politómica

	Jueces y fiscales actúen con mayor objetividad.	El Juzgador no modifica sus opiniones, gustos, inclinaciones, aversiones, o cualquier otro de interés particular.	
Variables intervinientes	Dimensión	Indicador	Tipo de variable
Educación e informar sobre la corrupción de funcionarios	Capacitaciones	Cambio de conducta	Nominal Dicotómica

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación.

Investigación básica, documental, de campo, no experimental, descriptiva, explicativa, filosofía jurídica, sociología jurídica, histórico-jurídico y deontología jurídica.

3.2. Nivel de investigación.

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, abstracción-concreción, sistémico-estructural y funcional.

3.3. Métodos de investigación.

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, dialéctico abstracción-concreción, sistémico-estructural y funcional.

3.4. Diseño de investigación.

El diseño de la investigación es no experimental de cohorte transeccional, de muestra única, el esquema que presenta es:

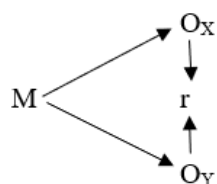
Donde:

M = muestra

O_x = variable 1

r = relación entre x , y

O_y = variable 2



3.5. Población y muestra.

3.5.1. Población

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	40
E	0.05
n=	36.3134512

N= 40 Personas, entre varones y mujeres.

3.5.2. Muestra:

Se entrevistarán $n = 19$ personas entre varones y mujeres conocedores del derecho penal en el distrito judicial de Pasco.

3.5.3. Muestreo:

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.6.1. Técnicas:

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:}

- **Análisis de documentos:**

Esta técnica se basa en una encuesta en personas que trabajan y son conocedoras de la administración de justicia y los delitos de corrupción de funcionarios públicos.

- **Internet:**

Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

3.6.2. Instrumentos:

- Encuestas
- Fichas de análisis.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos:

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos.

Se usa la operación de clasificación, registros, tabulación, codificación, técnicas lógicas y estadísticas para presentar y publicar los resultados.

- **Procesamiento manual:** En hojas sueltas, y
- **Procesamiento electrónico,** con datos alimentados.

3.9. Tratamiento estadístico.

- **Descriptivo:** EL procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado apoyados por una computadora utilizando una hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.
- **Inferencial:** Una vez obtenidos los cuadros y gráficos se procederá a realizar el análisis estadístico inferencial para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado.

3.10. Orientación ética filosófica y epistemológica.

El trabajo de investigación que presento se desarrollará en honor a la verdad, dando cumplimiento a la estructura de la investigación según el reglamento de grados de la Escuela de postgrado, sin falsear los pasos porque obedece a sanciones que administra el sistema universitario.

El trabajo de investigación responderá la originalidad inédita para justificar su razón de ser y deber ser de la investigación-tesis que desarrollo, logrando los alcances científicos y tecnológicos, mediante alternativas positivas y correctas para el beneficio de la sociedad en la localidad y región de Pasco

El título del trabajo que pongo a consideración me interesa desarrollar, para aportar en la tesis de Maestría de “Derecho penal y procesal penal”; para ser desarrollada, sustentada y optar el grado académico de Maestro, usando los criterios teóricos y prácticos de la ciencia jurídica.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.

La presente tesis, titulada “Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”, surge en un contexto donde la corrupción a nivel nacional y mundial ha generado indignación ciudadana, siendo percibida como una amenaza que socava las democracias. En particular, se ha evidenciado que la corrupción afecta profundamente los derechos humanos, siendo consideradas violaciones a estos derechos actos como soborno, malversación de fondos, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito, entre otros.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

Para abordar este fenómeno, se aplicaron instrumentos de validación rigurosos y eficientes a una muestra representativa del objeto de estudio. La información recolectada fue procesada estadísticamente mediante técnicas descriptivas e inferenciales, lo que permitió realizar mediciones precisas y comparaciones significativas para cumplir con los objetivos de la investigación.

Esta metodología de trabajo de campo, fundamentada en procedimientos científicos y estadísticos, garantiza la fiabilidad de los resultados y contribuye a una

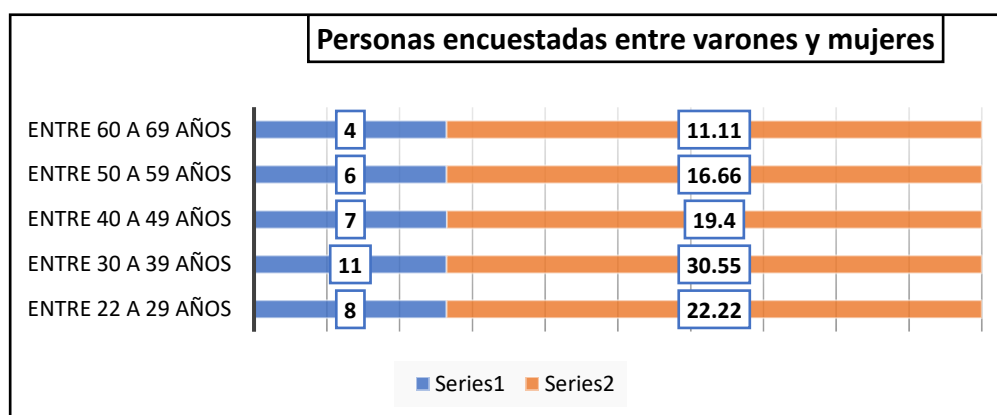
comprensión profunda del ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela en la prevención y sanción del delito de corrupción en el ámbito judicial de Pasco. cuyos resultados son los siguientes

Tabla 1. Resultado de la base de la encuesta sobre: "Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022".

N°	Personas encuestadas entre varones y mujeres	f	%
1	Entre 22 a 29 años	8	22.22
2	Entre 30 a 39 años	11	30.55
3	Entre 40 a 49 años	7	19.40
4	Entre 50 a 59 años	6	16.66
5	Entre 60 a 69 años	4	11.11
TOTAL		36	100

Fuente: Base de datos en sobre demandas en el juzgado laboral de Pasco, 2022.

Figura 1. Resultado de la base de la encuesta sobre: "Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022".



Nota: Elaborado por la investigadora.

Interpretando, el cuadro y gráfico No 1; se observar que; entre la muestra de 36 encuestados; entre varones y mujeres de edades entre 22 a los 69 años de edad, quienes son trabajadores en el Juzgado Penal de Paseo en el 2022. Se llegó a la siguiente conclusión:

- De 08 personas encuestadas que hacen el 22.22% entre varones y mujeres de edades de 22 a 29 quienes fueron encuestados con las dos variables. El Ejercicio funcional de administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado penal de Pasco, 2022.
- De 11 personas encuestadas que hacen el 30.55% entre varones y mujeres de edades de 30 a 39 quienes fueron encuestados con las dos variables. El Ejercicio funcional de administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado penal de Paseo, 2022.
- De 07 personas encuestadas que hacen el 19.40% entre varones y mujeres de edades de 40 a 49 quienes fueron encuestados con dos variables. El Ejercicio funcional de administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado penal de Paseo, 2022.
- De 06 personas encuestadas que hacen el 16.66% entre varones y mujeres de edades de 50 a 59 quienes fueron encuestados con las dos variables. El Ejercicio funcional de administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado penal de Paseo, 2022.
- De 04 personas encuestadas que hacen el 11.11% entre varones y mujeres de edades de 60 a 69 quienes fueron encuestados con las dos variables.

Tabla 2. Resultados de la encuesta de la variable: Ejercicio funcional de administración de justicia.

Puntuación	Escala	f_i	%
31 - 40	Muy buena	09	25
21 - 30	Buena	20	55.55
11 - 20	Regular	15	13.88
00 - 10	Deficiente	02	5.55
Total		36	100

Fuente: Resultados de la entrevista

Figura No 2

Figura 2. Resultados de la encuesta de la variable: Ejercicio funcional de administración de justicia.



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y figura N° 02 se observar que; entre la muestra de 36 encuestados; entre varones y mujeres de edades entre 22 a los 69 años de edad, quienes son trabajadores en el Juzgado Penal de Paseo en el 2022. Y se llegó a fa siguiente conclusión

- De 09 personas encuestadas que hacen el 25% mencionaron que las Ejercicio funcional de la administración de justicia (garantías judiciales, la protección judicial, el derecho a la presunción, derecho a la tutela jurisdiccional y el derecho a la defensa) es muy buena.
- De 20 personas encuestadas que hacen el 55. 55% mencionaron que las Ejercicio funcional de la administración de justicia (garantías judiciafes, la protección judicial, el derecho a la presunción, derecho a la tutela jurisdiccional y el derecho a la defensa) es buena. De 05 personas encuestadas que hacen el 13.88% mencionaron que las Ejercicio funcional de la administración de justicia

(garantías judiciales, la protección judicial, el derecho a la presunción, derecho a la tutela jurisdiccional y el derecho a la defensa) es regular.

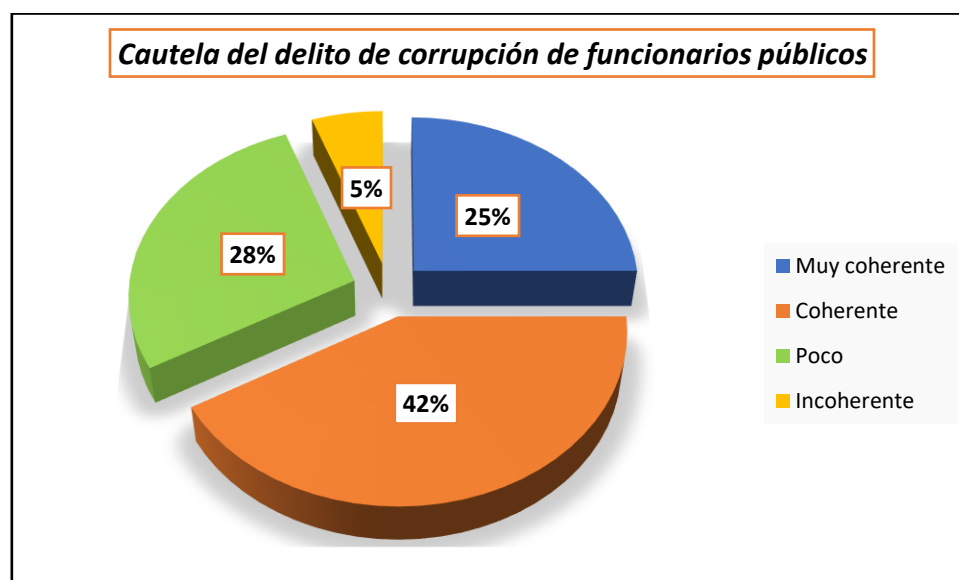
- De 02 personas encuestadas que hacen el 5.55% mencionaron que las Ejercicio funcional de la administración de justicia (garantías judiciales, la protección judicial, el derecho a la presunción, derecho a la tutela jurisdiccional y el derecho a la defensa) es deficiente

Tabla 3. Resultados de la encuesta de la variable: Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022"

Puntuación	Escala	f _i	%
34-44	Muy coherente	09	25
23-33	Coherente	15	41.66
12-22	Poco	10	27.77
00-11	Incoherente	02	5.55
Total		36	100

Fuente: Resultados de la entrevista.

Figura 3. Resultados de la encuesta de la variable: Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022"



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando el cuadro y figura N° 3 se observar que; entre la muestra de 36 encuestados; entre varones y mujeres de edades entre 22 a los 69 años de edad,

quienes son trabajadores en el Juzgado Penal de Paseo en el 2022. Y se llegó a la siguiente conclusión

- De 09 personas encuestas que hacen el 25% respondieron sobre la cautela del delito de corrupción de funcionarios publicas tienen un nivel de coherencia con las garantías judiciales, con la difusión de la ética, respeto, responsabilidad laboral, transparencia; donde los jueces y fiscales actúan con mayor objetividad y justicia de muy coherente en el Juzgado Penal de Paseo en el "periodo 2022.
- De 15 personas encuestas que hacen el 41.66% respondieron sobre la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicas, quienes tienen un nivel de coherencia con las garantías judiciales con la difusión de la ética, respeto, responsabilidad laboral, transparencia; donde los jueces y fiscales actúan con mayor objetividad y justicia de coherente en el Juzgado Penal de Paseo en el 'periodo 2022.
- De 10 personas encuestas que hacen el 27. 77% respondieron sobre la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicas, quienes tienen un nivel de coherencia con las garantías judiciales con la difusión de la ética, respeto, responsabilidad laboral, transparencia: donde los jueces y fiscales actúan con mayor objetividad y justicia, de poco en el Juzgado Penal de Paseo en el periodo 2022.
- De 02 personas encuestas que hacen el 5.55% respondieron sobre la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicas, quienes tienen un nivel de coherencia con las garantías judiciales con la difusión de la ética, respeto, responsabilidad laboral, transferencia; donde los jueces y fiscales actúan con mayor objetividad y justicia, de incoherente en el Juzgado Penal de Paseo en el 'periodo 2022.

4.3. Prueba de Hipótesis

H_i: Existe relación significativa entre los puntajes obtenidos entre el Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Pasco, 2022.

H_o: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre el Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Pasco, 2022.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 4. Resultados de la encuesta de la variable: Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022"

Ejercicio funcional de administración de justicia	Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos				Total
	Muy buena	Buena	Regular	Deficiente	
El debido proceso	2	1	1	1	5
El derecho a la tutela jurisdiccional	6	5	2	0	13
Presunción a la inocencia	2	3	1	1	7
El derecho a la defensa	5	2	4	0	11
Total	15	11	8	2	36

Tabla 5. Frecuencias esperadas Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022.

Ejercicio funcional de administración de justicia	Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos				Total
	Muy de acuerdo	De acuerdo	neutro	desacuerdo	
El debido proceso	2	2	1	0	5
El derecho a la tutela jurisdiccional	5	4	3	1	13
Presunción a la inocencia	3	2	2	0	7
El derecho a la defensa	5	3	2	1	11
Total	15	11	8	2	36

Tabla 6. Calculando la Ji cuadrada:

Ejercicio funcional de administración de justicia/ Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado Penal de Paseo, 2022	fo	fe	fo-fe	(fo-fe)²	(fo-fe)²/fe
El debido proceso/Muy Bueno	2	2	-0.08	0.01	0.0033
El debido proceso/ Bueno	6	5	0.58	0.34	0.0628
El debido proceso/ Regular	2	3	-0.92	0.84	0.2881
El debido proceso/ Deficiente	5	15	-10.00	100.00	6.6667
El derecho a la tutela jurisdiccional/muy bueno	1	2	-0.53	0.28	0.1823
El derecho a la tutela jurisdiccional/Bueno	5	4	1.03	1.06	0.2659
El derecho a la tutela jurisdiccional/Regular	3	2	0.86	0.74	0.3467
El derecho a la tutela jurisdiccional/Deficiente	2	11	-9.00	81.00	7.3636
Presunción a la inocencia/ Muy bueno	1	1	-0.11	0.01	0.0111
Presunción a la inocencia/ Bueno	2	3	-0.89	0.79	0.2735
Presunción a la inocencia/ Regular	1	2	-0.56	0.31	0.1984
Presunción a la inocencia/ Deficiente	4	2	1.56	2.42	0.9899
El derecho de defensa/ Muy bueno	1	0	0.72	0.52	1.8778
El derecho de defensa/ Bueno	0	1	-0.72	0.52	0.7222
El derecho de defensa/ Regular	1	0	0.61	0.37	0.9603
El derecho de defensa/ Deficiente	0	1	-0.61	0.37	0.6111
TOTAL					20.8238

El valor de Ji cuadrada para los valores observados es: 20.8238

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada x,2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

- $GI = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$
- $GI = (4 - 1) \times (4 - 1) = 3 \times 3 = 9$

Y, con el valor de grado de libertad $GI = 2$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado x,2 = 16,919 y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada x2 = 21,666

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado x2 = 20,8238 en el nivel de confianza 0.05 ($x2 = 16,919 < x2 = 20,8238$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($x,2 = 21,666 < x2 = 20,8238$). En consecuencia, las variables están relacionadas

4.4. Discusión de resultados

En la presente investigación-tesis se demuestra que existe una relación estadísticamente significativa entre las variables “Ejercicio funcional de la

administración de justicia” y “Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos” en el Juzgado Penal de Pasco durante el periodo 2022. Esta asociación se evidencia en la coherencia entre las garantías judiciales, la ética, el respeto, la responsabilidad laboral y la transparencia, aspectos que favorecen que jueces y fiscales actúen con mayor objetividad y justicia en dicho juzgado.

Para sustentar esta relación, se aplicó la prueba estadística de Ji cuadrada (χ^2) con un grado de libertad de 2, comparando el valor calculado de $\chi^2 = 20.8238$ con los valores críticos de la tabla para niveles de confianza del 0.05 y 0.01. Dado que el valor calculado excede los valores críticos (16.919 y 21.666 respectivamente), se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula, confirmando así la relación entre las variables.

En cuanto a la percepción de los encuestados, un 25% de las 9 personas consultadas considera que el ejercicio funcional de la administración de justicia, incluyendo garantías judiciales como la protección judicial, derecho a la presunción, tutela jurisdiccional y defensa, es muy bueno. De igual forma, otro 25% valora positivamente la relación de la cautela del delito de corrupción con dichas garantías y principios éticos en el Juzgado Penal de Pasco en 2022.

Esta investigación encuentra concordancia con estudios similares como el de Gonzales, Galve y Velásquez (2018), quienes en “Los delitos de corrupción de funcionarios y su tratamiento en el nuevo Código Procesal Penal” analizaron la articulación entre la regulación jurídica y el control judicial efectivo frente a la corrupción en distritos judiciales de Perú. Otro estudio relevante es el informe de la Procuraduría Anticorrupción (2022), que identifica el incremento y organización de casos de corrupción en la función pública y la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales para su combate.

Estos estudios refuerzan la importancia de evaluar el ejercicio funcional en la administración de justicia como un elemento clave para mejorar la cautela y sanción

del delito de corrupción. Así, la presente tesis contribuye a la comprensión científica y práctica de esta problemática, ofreciendo evidencias cuantitativas y cualitativas que aportan al diseño de políticas y mejores prácticas en el ámbito judicial.

De este modo, la investigación presenta resultados sólidos y bien fundamentados, demostrando que la mejora del ejercicio funcional y el respeto a principios éticos y garantías judiciales son condiciones indispensables para una eficaz cautela del delito de corrupción en el sistema penal.

Además, los resultados obtenidos reflejan el compromiso y la responsabilidad con que jueces y fiscales desempeñan sus funciones, demostrando que el fortalecimiento del ejercicio funcional en la administración de justicia contribuye directamente a una mejor cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos. Esta vinculación resalta la importancia de continuar promoviendo políticas y capacitaciones que fortalezcan la ética, la transparencia y la objetividad en el ámbito judicial.

Es importante mencionar que trabajos previos, como el estudio de López y Mendoza (2020), "Evaluación de la eficacia del sistema judicial en la prevención de la corrupción en el Perú", también evidencian la relación significativa entre buena administración judicial y reducción de actos corruptos. Este estudio concluye que la implementación efectiva de garantías judiciales influye positivamente en la confianza ciudadana y en la mejora del sistema judicial, lo que respalda los hallazgos de la presente investigación.

Asimismo, la investigación de Torres y Ramírez (2021), "Corrupción y justicia penal: análisis desde la administración pública", destaca que la objetividad y la transparencia en la gestión judicial son pilares fundamentales para contrarrestar la corrupción, coincidiendo con las conclusiones sobre el impacto del ejercicio funcional de la justicia en el control del delito de corrupción.

Finalmente, el informe anual de la Procuraduría Anticorrupción (2023) subraya la necesidad de fortalecer la cooperación entre jueces, fiscales y otros operadores legales para asegurar una administración de justicia efectiva que prevenga y sancione adecuadamente los actos corruptos. Estos antecedentes avalan y enriquecen los resultados presentados, proponiendo una ruta de mejora continua y multidisciplinaria para enfrentar el fenómeno de la corrupción en el ámbito judicial.

En conclusión, la presente investigación aporta evidencia cuantitativa y cualitativa sólida que confirma la estrecha relación entre el ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos, sentando bases para futuras políticas y estrategias que potencien la transparencia y la justicia en la región de Pasco.

CONCLUSIONES

1. Las conclusiones de esta investigación confirman la existencia de una relación estadísticamente significativa entre el ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco durante el año 2022. Esta relación fue verificada mediante la prueba estadística de Ji cuadrada (χ^2), utilizando un grado de libertad $GL=2$ y comparando el valor calculado de $\chi^2=20.8238$ con los valores críticos correspondientes a los niveles de confianza del 0.05 (16.919) y del 0.01 (21.666). Dado que el valor calculado supera el crítico en el nivel del 5%, se acepta la hipótesis alterna que establece la asociación entre las variables, y se rechaza la hipótesis nula de independencia.
2. Se observó además que el nivel de coherencia entre el ejercicio funcional y la cautela del delito de corrupción está estrechamente vinculado con la garantía de derechos judiciales, la promoción de la ética, el respeto, la responsabilidad laboral y la transparencia. Este ambiente de valores fortalecidos permite que jueces y fiscales actúen con mayor objetividad y justicia durante el periodo investigado, evidenciando un compromiso institucional con la integridad y el buen desempeño en la jurisdicción de Pasco.
3. Asimismo, la investigación resalta que los jueces y fiscales mantienen actualizado y adecuado su conocimiento del derecho positivo, lo que resulta clave para resolver los problemas judiciales y atender las necesidades y propósitos del sistema penal. Este dominio jurídico, combinado con el uso de herramientas científicas y tecnológicas, fomenta un control más efectivo y una gestión más eficiente en la lucha contra la corrupción.
4. Estos hallazgos concuerdan con investigaciones previas, como el estudio de López y Mendoza (2020) que evaluó la eficacia del sistema judicial peruano en la prevención de la corrupción, y encontró que la implementación efectiva de garantías judiciales mejora la confianza ciudadana y reduce los actos corruptos. De igual modo, el trabajo de Torres y Ramírez (2021) subraya la importancia de la transparencia y objetividad en la gestión judicial como elementos esenciales para frenar la corrupción en la administración pública.

5. Además, el reciente informe de la Procuraduría Anticorrupción (2023) destaca la necesidad de fortalecer la cooperación entre jueces, fiscales y operadores jurídicos para garantizar una administración de justicia eficaz que prevenga y sancione la corrupción. Este contexto de colaboración institucional refuerza la relevancia de la presente investigación, que aporta evidencias tanto cuantitativas como cualitativas para orientar políticas y prácticas destinadas a mejorar la justicia en Pasco.
6. En suma, esta investigación ofrece una base sólida que demuestra cómo la mejora en el ejercicio funcional de la administración de justicia, sustentada en principios éticos y garantías judiciales, contribuye directamente a una cautela más efectiva del delito de corrupción en el sector público. Esto constituye una aportación significativa para el avance científico y la mejora del sistema judicial en la región y el país.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de investigaciones debe desarrollar certámenes académicos para orientar el “Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado penal de Pasco, 2023.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre “Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado penal de Pasco, 2023”, para la comunidad universitaria y la sociedad civil con la finalidad de socializar los conocimientos científicos y jurídicos.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes en materia de “Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado penal de Pasco, 2023”, para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos y dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia en revistas y artículos científicos de las intervenciones de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre “Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado penal de Pasco, 2023”.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos del “Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado penal de Pasco, 2023”.
6. Brindar formación eficaz a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales) para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre “Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado penal de Pasco, 2023”.

7. Mejor el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas de “Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el juzgado penal de Pasco, 2023”, en las esferas del Ministerio Público y el Poder Judicial con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, P. (2010). *Administración de justicia y acceso a la justicia. Actual plan sectorial de la rama judicial en Colombia*. Colombia. Revista de derecho de Estado.
- Aguirre, S. (2018). *El delito de corrupción de funcionarios públicos y su impacto social en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2016*. Perú. universidad de Huánuco.
- Alcántara, Y. (2018). *El delito de abuso de autoridad y administración de justicia en el juzgado penal de la Corte Superior de justicia de Pasco, 2017*. Perú. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Angulo, C. (2020). *La denuncia de la corrupción y la protección al delincuente en Colombia*. Colombia. Edit. SVERIGE.
- Antxustigi, E. (2010). *Ciudadanía y derechos sociales*. España. Edit. Universo.
- Aranzamendi, L. (2016). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho*. Perú. Edit. Grijley.
- Arévalo, W. (2015). *Delitos contra la administración de justicia*. Brasil. Revista Brasileira de derecho.
- Armijo, G. (2014). *Principios desarrollados en la jurisprudencia constitucional*. San José. ISBN
- Asamblea General. (2002). *El Estado de la legislación penal en relación con la convención interamericana contra la corrupción adecuada de leyes penales dominicana a la convención interamericana contra la corrupción*. Washington. Edit. Seminaris olivo de Pichard.
- Bernal, G. (2017). *Delitos contra la adición tren de justicia, acusación y denuncia libre y simulación del delito Enel código penal de 2015*. Valencia. Universidad Cardenal Herrera de Valencia.
- Birgin, H. y Gherardi, N. (2008). *La garantía de acceso a la justicia*. Argentina. Edit. Aportes empíricos y conceptuales. MA.

- Camacho, G. (2019). *Justicia administrativa y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. España. Revista Digital.
- Cortes, J y Álvarez, S. del C. (2019). *Manual de redacción de tesis jurídicas*. México. Edit. ISBN.
- Corte Suprema. (2016). *Los delitos contra la administración de justicia en el código penal federal*. Perú. Gaceta Jurídica.
- Corva, M. (2010). *Estado, justicia y sociedad. La administración de justicia en la provincia de Buenos Aires*. Argentina. Edit. BIBHUMA.
- Cuenca, J. (2020). *La corrupción en la administración de justicia un análisis desde la fiscalía general de la nación*. Nieva. Universidad abierta y a distancia.
- Chaname, R. (1995). *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.
- Chanjan, R. (2014). *Redes sociales, poder y participación ciudadana*. España. Edit. Rev. Científica América Latina.
- Delgado, A. (2012). *Sobre el bien o bienes jurídicos protegidos en los denominados delitos contra la administración pública*. México. Universidad Católica de Arelia.
- Díaz, E. (2016). *Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Díaz Y Gareca, M. (2008). *Autoría y participación*. Chile. Universidad de León.
- Espinoza, H. A. (2020). *Autoría y participación en el delito de peculado en el Perú y en el derecho comparado*. Perú. Universidad Continental.
- Ferrajoli, E. (2000). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. España. Edit. Trotta.
- García, M. (2003). *La reforma en la administración de justicia*. Perú. Instituto peruano de Economía.
- García, D. y Otros. (2018). *Junta nacional de justicia*. Perú. Edit. Reniec.
- González, J. (2000). *Corrupción y sistema de justicia. Comisión de reforma de administración de justicia*. Madrid. Edit. Calmares.
- Guerrero, L. (2017). *Fundamentos de la dogmática jurídica penal*. México. Edit. CNDA.

- Guillén, M. (2018). *La conducta ética y el ejercicio funcional de los jueces en el distrito judicial de Lima, 2017*. Perú. Universidad César Vallejo.
- Harvey, E. (2000). *Derechos culturales*. Naciones Unidas. Edit. UNESCO.
- Hayqui, A. (2021). *Acto administrativo y corrupción de funcionarios en la dirección regional de educación de Junín de Huancayo, 2020*. Perú. Universidad privada Los Andes de Huancayo.
- Hefen de H. C. R. (2010). *Los delitos contra la administración de justicia*. Chile. Revista de Chile.
- Herron, O. A. (2013). *El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia*. Colombia. Edit. Revista Prolegómenos.
- Hernández, A. (2012). *Derechos culturales de los pueblos indígenas*. Colombia. Edit. SAC.
- Ituralde, D. (2010). *Pueblos indígenas, derechos económicos, sociales y culturales y discriminación*. Santiago de Chile. Edit. HDH.
- Jaspers, D. (2009). *Los derechos económicos, sociales y culturales*. Brasil. Edit. CELADE-CEPAL.
- León, V. y Otros. (2015). *El funcionario público*. Perú. Edit. Gaceta jurídica.
- López de Lemos, A. P. (2017). *Pluriofensividad de los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales: Corrupción y cohecho*. Montevideo, Edit. Nueva época.
- Lobatón, D. (2018) *Junta nacional de justicia: Nueva oportunidad para la justicia en el Perú*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Mannori, L. (2000). *Justicia y Administración entre antiguo y nuevo régimen*. Italia. Universidad de Florencia.
- Martín. W. (2022). *Efectividad de la función pública en I Municipalidad Provincial de Huaraz frente al delito de corrupción de funcionarios 2021*. Perú. Universidad César Vallejo.
- Martínez, H. (2015). *Protección de los derechos humanos sociales y culturales en el ordenamiento jurídico colombiano*. Colombia. Edit. Santo Tomás.

- Mato, D. Y Otros. (2007). *Cultura y transformación sociocultural en tiempos de globalización*. buenos aires. edit. CLACSO.
- Meza, M. (2006). *Las prácticas de justicia en el Perú según el orden, la seguridad y la autoridad*. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Migliore, J. (2011). *La idea de la justicia*. Argentina. Edit. Revista Cultural económica.
- Montbrun, A. (2010). *Notas para una revisión crítica del concepto de poder*. Argentina. Edit. Polis.
- Morales, J. L. (2019). *Eficiencia y celeridad en el ejercicio de la administración de justicia*. Colombia. Universidad Politécnica Gran Colombia.
- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Montoya, Y. (2004). *Estudios sobre los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Nader, J. (2011). *Principios de la autonomía del Ministerio Público*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Noguera, I. (2013). *Guía didáctica para elaborar Tesis*. Perú. Edit. Libros SAC.
- Ñaupas, H. y Otros. (2013). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Perú. Edit. UNMSM.
- Ortega, L.(2022). *El acto administrativo en los procesos y procedimientos*. Colombia. Universidad Católica de Colombia.
- Palazuelos, I y Otros. (2019). *El sistema de justicia penal en México*. México. Edit. Editores.
- Pasarino, R. (2017). *Violencia y resistencia contra la autoridad*. Perú. Edit. UNMSM.
- Páucar, D. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú Edit. Mantaro. .
- Pezo, O. (2022). *La política criminal peruana en los delitos contra la administración pública en el marco del populismo punitivo, Tacna 2020*. Perú. Universidad Privada de Tacna.
- Pineda, J. y Otros. (2018). *Los delitos de corrupción de funcionarios su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir ,modificaciones de carácter legislativa y de política criminal*. Colombia, Revista derecho.

- Pineda, J. y Otros. (2018). *Delitos de corrupción de funcionarios públicos*. Perú. Universidad Nacional del Altiplano.
- Porras, J. M. (2010). *Unidad jurisdiccional y autonomía política. La posición Constitucional de los tribunales superiores de justicia*. España. Revistade derecho constitucional.
- Ramos, C. (2002). *Cómo hacer tesis de derecho*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. España. Edit. ISBN.
- Reaño, J. L. (20165). *Los delitos de corrupción de funcionarios: Una visión crítica a partir del caso*. Perú. Universidad peruana de ciencias aplicadas.
- Reategui, J. (2008). *Los delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada*. Madrid. S/E.
- Rivera, J. (2011). *Cómo escribir y publicar una tesis doctoral*. Madrid. Edit. ESIC.
- Robles, L. y Otros. (2011). *Fundamentos de la investigación científica y jurídica*. Perú. Edit. FFECAAT. EIRL.
- Rodríguez, P. (2017). *El bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública especial del caso Malaya a la corrupción Municipal*. España. Universidad de Salamanca.
- Roxin, C. (2000). *Derecho penal. Fundamento de la estructura del delito*. España. Edit. Civitas. S.A.
- Salinas, R. (2018). *El delito de colusión en el sistema pericial peruano*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Sánchez, P. (2017). *Acciones concretas. Política nacional de integridad y lucha contra la corrupción*. Perú. Edit. CAN.
- Santana, M. E. (2021). *La independencia y autonomía de la función jurisdiccional en el distrito judicial de Junín*. Perú. Universidad peruana Los Andes.
- Sebastián, E. (2011). *Manual para elaborar tesis jurídicas: Técnicas de investigación en derecho*. España. EDIT. Scielo.
- Sinone, V. I. (2008). *La organización del trabajo en la administración de la justicia civil. El estudio de un caso de la reforma*. Buenos Aires. Edit. CLACSO.

- Sobrevilla, D. (2015). *La concepción de una justicia política de OTFRIE DHOFFE*. Perú. Edit. ISOMÍA.
- Suprema corte de justicia de la nación. (2011). *El nuevo sistema de justicia penal acusatorio desde la perspectiva constitucional*. México. Edit. ISBN.
- Stavenhagen, R. (2008). *Derechos humanos y derechos culturales de los pueblos indígenas*. Naciones Unidas. Edit. ONU.
- Tello, L. I. (2021). *Junta nacional de justicia*. Perú. LP.
- Tomas, A. (2005). *Principios y dogmática penales*. Madrid. Edit. Derecho y cambio social.
- UNODC. (2010). *La corrupción y los derechos humanos*. Viena. Edit. Módulos.
- UNESCO. (2010). *Derechos culturales. Documentos básicos de Naciones Unidas*. España. S/Edit.
- Vargas, R. (2017). *La responsabilidad penal de la persona jurídica*. Perú. Edit. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Vásquez, D. (2021). *Por qué la corrupción viola los derechos humanos. Tres grupos de casos*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Velásquez, J. E. (2021). *Análisis de los principios de justicia ambiente para su aplicación en la junta nacional de justicia del Perú*. Chile Universidad de Chile.
- Vílchez, R. (2012). *Bien jurídico, corrupción pública, abuso, gestión y oportunidad en los delitos contra la administración pública en el Perú*. Perú. Edit. Universidad e Piura.
- Witker, C. (2018). *Cómo elaborar una tesis en derecho*. México. Edit. Civitas. S. A.

ANEXOS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

“EJERCICIO FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y CAUTELA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2022”

Buenos días/tardes, estamos realizando una encuesta para recopilar datos acerca de la VARIABLE: EJERCICIO FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

INSTRUCCIONES: Marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud. Crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible

ITEMS	MB	B	R	D
EJERCICIO FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				
¿Usted cree que hay relación entre el Ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado penal de Paseo, 2022				
¿Usted cree que para el mejor ejercicio funcional de la administración de justicia es necesario el debido proceso?				
¿Usted cree que para el mejor ejercicio funcional de la administración de justicia es necesario conocer la presunción de la inocencia?				
¿Usted cree que para el mejor ejercicio funcional de la administración de justicia es necesario el derecho a la tutela jurisdiccional?				
¿Está de acuerdo con la administración de justicia en el Juzgado Penal de Paseo durante el año 2022?				
CAUTELA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS				
¿Está de acuerdo con la justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco,2022?				
¿Está de acuerdo sobre la Difusión de la Ética y la responsabilidad Laboral en el Juzgado Penal de Paseo, 2022?				
¿Está de acuerdo Jueces y fiscales actúen con mayor objetividad en los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Paseo, 2022?				
¿Considera usted que las garantías judiciales cautelaran los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Paseo, 2022?				
¿Considera usted que la protección judicial cautelará los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco,2022?				
¿Está de acuerdo que en la difusión de la Ética y la responsabilidad Laboral se trate temas de responsabilidad, Transparencia y Justicia y Responsabilidad sobre sus propios actos?				
TOTAL				

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Grado académico/mención:

DNI/ Celular:

Cargo o institución donde labora:

Instrumento: Tesis: "EJERCICIO FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y CAUTELA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2022"

Autor del instrumento:

Lugar y Fecha:

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

CONTEO TOTAL de MARCAS	A	B	C	D	E
(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)					

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

50

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	

4.

RECOMENDACIONES:

FIRMA

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:	ZUÑIGA LAZO VICTOR PAUL
Grado académico/mención:	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL
DNI/ Celular:	42258744 / 951 588 531
Cargo o institución donde labora:	FISCAL ADJUNTO FISCOS PASCO
Instrumento: Tesis - "EJERCICIO FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y CAUTELA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2022"	
Autor del instrumento:	VILLEGAS ARCE, ROSA MONICA

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

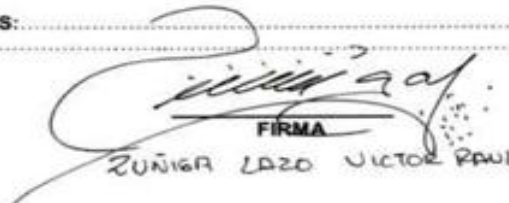
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					X
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo con los objetivos planteados				X	
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos				X	
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					X
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	
CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E
					7	3

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50}$$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORÍA	INTERVALO
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)

4. RECOMENDACIONES:

.....

 FIRMA
 ZUÑIGA LAZO VICTOR PAUL

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:	Victorio Aldana Mildred Margot
Grado académico/mención:	Abogada.
DNI/ Celular:	962525837
Cargo o institución donde labora:	Fiscal Provincial - Ministerio Público
Instrumento: Tesis - "EJERCICIO FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y CAUTELA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2022"	
Autor del instrumento:	VILLEGAS ARCE, ROSA MONICA

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

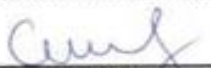
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible				X	
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					X
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo con los objetivos planteados					X
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					X
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems				X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E
					4	6

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1xA + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	✓

4. RECOMENDACIONES:


FIRMA

Mildred M. Victorio Aldana
Fiscal Provincial
Tercer Despacho de la Fiscalía Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de
Funcionarios del Distrito Penal de Pasco

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

Apellidos y Nombres:	SANCHEZ CASTAÑEDA ALEX SMITH
Grado académico/mención:	MAGISTER
DNI/ Celular:	928 547 667
Cargo o institución donde labora:	FISCAL ADJUNTO -FECOF- PASCO
Instrumento: Tesis - "EJERCICIO FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y CAUTELA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2022"	
Autor del instrumento:	VILLEGAS ARCE, ROSA MONICA

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible				X	
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada				X	
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo con los objetivos planteados					X
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos				X	
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					X
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	
CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E
					6	4

3. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)

4. RECOMENDACIONES:

FIRMA
ALEX SMITH
SONCHET CONTRERAS
FISCAL- FEFOP- PASCO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Ejercicio funcional de administración de justicia y cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado penal de Pasco, 2022”

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	Metodología
1.1. Problema General ¿Qué relacion existe entre el ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022?	2.1. Objetivo General Determinar la relacion entre el ejercicio funcional de la administración de justicia y la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022	3.1. Hipótesis General El ejercicio funcional de la administración de justicia influye significativamente en la cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022	4.1. V. Independiente Ejercicio funcional de administración de justicia.	Garantías judiciales Protección judicial	- Derecho a que se presuma su inocencia - Comunicación previa al inculpado de la acusación formulada - Recurso sencillo que ampare actos que violen sus derechos fundamentales. - Garantizar a la autoridad competente decida sobre los derechos de toda persona que interponga recurso.	Tipo: Básica Método: Explorativo y descriptivo. Correlacional. Diseño: No experimental de corte transeccional.
1.2. Específicos a). ¿Cuál es la relacion del ejercicio funcional de la administración de justicia y difusión de la ética y la responsabilidad laboral en el Juzgado Penal de Pasco, 2022? b). ¿Cuál es la relacion del ejercicio funcional de la administración de justicia y Jueces y fiscales que actúen con mayor objetividad en el Juzgado Penal de Pasco, 2022	2.2. Específicos a). Establecer la relacion del ejercicio funcional de la administración de justicia y la difusión de la ética y la responsabilidad laboral en el Juzgado Penal de Pasco, 2022 b). Establecer la relacion del ejercicio funcional de la administración de justicia y Jueces y fiscales que actúen con mayor objetividad en el Juzgado Penal de Pasco, 2022	3.2. Específicos a). El ejercicio funcional de la administración de justicia influye significativamente en la difusión de la ética y la responsabilidad laboral en el Juzgado Penal de Pasco, 2022. b). El ejercicio funcional de la administración de justicia influye positivamente en los Jueces y fiscales que actúen con mayor objetividad en el Juzgado Penal de Pasco, 2022	4.2. V Dependiente Cautela del delito de corrupción de funcionarios públicos 4.3. V. Interviniente. Educar e informar sobre la corrupción de funcionarios	Difusión de la ética y la responsabilidad laboral. Jueces y fiscales actúen con mayor objetividad. Capacitaciones	-Respeto -Responsabilidad laboral -Transparencia y justicia Responsabilidad sobre sus propios actos. -El fiscal debe extender la investigación para el descargo del procesado y si éstas, determinan su inocencia deberá abstenerse de acusarlo. -El juzgador su acción considerando las cosas, los hechos y el Derecho como son en sí. -El Juzgador no modifica sus opiniones, gustos, inclinaciones, aversiones, o cualquier otro de interés particular. -Cambio de conducta	Población: N = 40 personas n= 36 Técnicas. - Análisis de documentos, internet. Instrumentos - Fichas de análisis.